



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

20 de octubre de 2020

Número 209

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/988/2020, de 7 de octubre, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.... 23445

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Entidades Locales..... 23458

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/989/2020, de 1 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento..... 23459

ORDEN HAP/990/2020, de 1 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento..... 23461

RESOLUCIÓN de 7 de octubre 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público y se propone el nombramiento de Dña. Esther Fernández González como funcionaria en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial. 23462

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, y por la que se deja sin efecto la anterior convocatoria..... 23464

csv: BOA20201020



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Oficial de Impresión y Edición, vacantes en esta Universidad. 23476

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Programador, vacantes en esta Universidad. 23482

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/991/2020, de 8 de octubre, por la que se aprueba la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Guadalaviar y Villar del Cobo..... 23488

ORDEN PRI/992/2020, de 8 de octubre, por la que se aprueba la disolución de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada la primera, por los municipios de Robres, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón y la segunda, por los municipios de Sangarrén, Poleñino y Albero Bajo y la creación de dos nuevas integradas la primera, por los municipios de Poleñino, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón y la segunda, por los municipios de Sangarrén y Albero Bajo..... 23489

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Guadalaviar y Villar del Cobo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 23490

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Poleñino, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón, de la integrada por los municipios de Sangarrén y Albero Bajo y del Ayuntamiento de Robres, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 23491

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se modifica el sistema de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. 23492

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales..... 23493

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/993/2020, de 7 de septiembre, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Derecha del río Matarraña", propiedad del Ayuntamiento de Maella y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Ricklev Otto Meyer. 23517

ORDEN AGM/994/2020, de 7 de septiembre, por la que se desestima la solicitud de autorización de permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Derecha del río Matarraña", propiedad del Ayuntamiento de Maella y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Ricklev Otto Meyer. 23521



ORDEN AGM/995/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 30 de julio del 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la utilidad pública de las obras incluidas en el “Proyecto de acceso a la antigua fábrica de Inquinosa, Sabiñánigo (Huesca)” a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución y la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa..... 23524

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Acampo Arpal” de 10 MW de EDP Renovables España, S.L. en Zaragoza..... 23528

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública la solicitud de declaración de la condición de agua minero-industrial procedentes del paraje “Las Salinas”, en el término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel). Expediente 5/19..... 23537

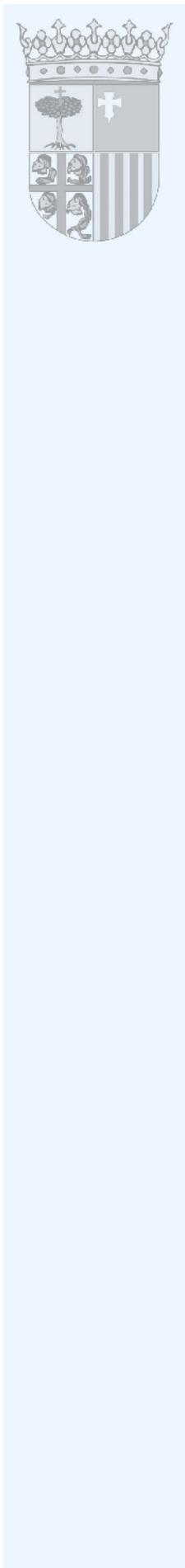
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2007/11081, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 267, denominado “Pardina Alta, Santa Eugenia, Grosin, Torrijos, Sagua y Seres”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, y sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para mantener un taller de cantería tradicional y artística de carácter artesanal, solicitado por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanilla. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2019/12587). 23538

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Valcarca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para la instalación de un servicio de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/02781). 23539

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 359 “La Sierra, Serratilla y Collado de la Herrería”, de titularidad del Ayuntamiento de El Frasno, y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/04505). 23540

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 333 denominado “Segundo Cuartel” de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la explotación de recursos de la Sección C), denominada “Teruel III” número 6410, para arenisca, promovido por la empresa Piedras Moragues, S.A. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2019/12025). 23541



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.174-D y su re-clasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Calamocha. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/02627).	23542
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Colada de los Tinajeros, Colada de Valpodrida y Colada de Puñigré, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Magallón (Zaragoza), derivada de la construcción de la Autovía A-68 Tramo Gallur - Mallén, solicitado por la Demarcación de Carreteras de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (Número de Expediente INAGA 500101/55/2020/04138).	23543
ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se somete a un periodo de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y su convocatoria para el año 2020.	23544
ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por el que se somete a un periodo de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de intereses y otros gastos, de los préstamos formalizados por las cooperativas agroalimentarias de Aragón, destinados a su consolidación patrimonial para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2020.	23545
AYUNTAMIENTO DE MONZÓN	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.	23547



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/988/2020, de 7 de octubre, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en el artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años pueden obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por cualquiera de las dos opciones a las que se refiere el artículo 25.1 de esta Ley Orgánica, siempre que hayan logrado los objetivos de la etapa y alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Asimismo, la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece como uno de sus objetivos garantizar que las personas adultas puedan adquirir las titulaciones del sistema educativo no universitario mediante una oferta adaptada a sus necesidades y que permita la conciliación del estudio con la vida familiar y laboral.

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria para todo el Estado.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 2, punto 5, establece que las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato de la educación de personas adultas, así como las modificaciones introducidas por el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y del título de Bachiller por personas adultas, no se implantarán hasta el término del período transitorio regulado por la disposición final quinta de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, que concluirá cuando entre en vigor la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación.

Por su parte, el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el citado Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, en su disposición final primera, modifica la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, recogiendo en su apartado 4 que la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia su apartado segundo tendrá validez en todo el Estado y que la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

De igual forma, la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su disposición adicional tercera que el Departamento competente en materia de educación no universitaria elaborará un currículo específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria y determinará las condiciones de aplicación de las evaluaciones finales.

Dando cumplimiento a esta disposición, dicho currículo específico se recoge en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su disposición transitoria primera se indica que la implantación de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas según el currículo establecido en dicha Orden se efectuará en el curso 2020-2021.

Por todo lo expuesto, procede establecer una nueva regulación de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria



para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hasta la actualidad establecidas según la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, en relación con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con los artículos 47 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerdo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente Orden tiene por objeto regular las pruebas para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, según su redacción vigente.

Artículo 2. *Finalidad.*

Las pruebas para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años tienen como finalidad permitir la obtención de la titulación básica de nuestro sistema educativo a los participantes que demuestren haber alcanzado las competencias y los objetivos de la etapa.

Artículo 3. *Destinatarios.*

1. Podrán participar en estas pruebas las personas que hayan cumplido dieciocho años antes de concluir el plazo de matrícula correspondiente, que no estén matriculadas en enseñanza oficial de Educación Secundaria Obligatoria o Educación Secundaria para Personas Adultas y que no estén ya en posesión del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria o de otra titulación equivalente que dé derecho a su expedición.

2. De acuerdo con lo indicado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la dirección general competente en materia de educación de personas adultas podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. Los aspirantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de la inscripción, indicándolo en la solicitud y facultando a la dirección general competente en materia de educación de personas adultas para la consulta de esta circunstancia. En caso de oponerse a la consulta de sus datos ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el Instituto de mayores y Servicios Sociales o, en caso de haber obtenido certificado por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberán adjuntar a su solicitud un certificado acreditativo de la discapacidad manifestada.

La adaptación para la realización de la prueba en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a los contenidos y criterios de evaluación de las distintas materias. El centro docente, a la vista de la solicitud, adoptará las medidas necesarias para la adaptación de medios y tiempos que pudieran ser necesarias.

Artículo 4. *Convocatorias.*

1. Las pruebas objeto de esta Orden tendrán dos convocatorias al año, cuyas fechas de examen y plazos de matrícula serán determinados anualmente mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de educación de personas adultas. Dichas resoluciones anuales serán publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en el portal web del departamento competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón.

2. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte podrán realizar en otras fechas pruebas específicas para la obtención del Título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años para colectivos que posean convenios con el Gobierno de Aragón respetando la normativa vigente en esta materia.



Artículo 5. *Inscripción en las pruebas.*

1. Los aspirantes a estas pruebas presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas preferentemente a través de la plataforma electrónica destinada a tal fin: https://epa.educa.aragon.es/esopl/matr_online_espa.php en los plazos y términos establecidos en las resoluciones anuales de convocatoria, o bien, dirigiéndose a los centros educativos que se determine y presentando el modelo oficial que figura como anexo I a esta Orden. Junto con la solicitud se acompañará la documentación correspondiente establecida en el citado anexo I referida a una posible superación o convalidación de estudios.

2. Con carácter general, el alumnado procedente de la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá examinarse del ámbito o ámbitos donde tenga alguna materia cursada y no superada en la Educación Secundaria Obligatoria, según se establece en el anexo VII de esta Orden. Si dichos aspirantes, en virtud de las materias superadas en su expediente académico de Educación Secundaria Obligatoria estuvieran en condiciones de convalidar algún ámbito de conocimientos completo de Educación Secundaria para Personas Adultas, estarán exentos de la realización del examen del ámbito correspondiente de la prueba libre, de acuerdo con el sistema de convalidaciones establecido en el anexo IVa de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

3. Los aspirantes procedentes de Educación Secundaria para Personas Adultas con ámbitos completos superados estarán exentos de la realización del examen de los correspondientes ámbitos de la prueba libre, de acuerdo con el sistema de equivalencias establecido en el anexo IV.b) de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

Artículo 6. *Listado de admitidos y plazos de reclamación.*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Directores o Directoras de los centros previamente determinados para la celebración de las pruebas publicarán en el tablón físico del centro, así como en su página web oficial, en el plazo máximo de tres días hábiles, las listas provisionales de admitidos y excluidos, señalando en este último caso las causas que motivaron la exclusión.

2. Junto con la relación de admitidos se indicarán los ámbitos convalidados o superados anteriormente.

3. Los Directores o Directoras de los centros resolverán en el plazo máximo de tres días hábiles las posibles reclamaciones que se presenten, tras el plazo de subsanación y mejora de las solicitudes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y darán publicidad a la relación definitiva de aspirantes admitidos.

4. Junto con las listas de admitidos, se informará a los aspirantes del material necesario para la realización de la prueba.

Artículo 7. *Contenidos de las pruebas.*

1. Las pruebas se articularán en torno a los tres ámbitos de conocimiento mediante los que se estructuran las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas: Ámbito de la Comunicación, Ámbito Social y Ámbito Científico-Tecnológico.

2. La prueba del ámbito de la Comunicación se compondrá de dos ejercicios, correspondientes a Lengua Extranjera y a Lengua Castellana y Literatura. De igual modo, la prueba del ámbito Científico-Tecnológico también se compondrá de dos ejercicios, correspondientes a Matemáticas y Tecnología y a Biología/Geología y Física/Química. Por su parte, la prueba del ámbito Social consistirá en un único ejercicio correspondiente a Geografía e Historia.

3. Los contenidos de estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido en cada ámbito de conocimiento del anexo I de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

4. El contenido de las pruebas y sus criterios de evaluación serán determinados por la dirección general competente en materia de educación para personas adultas según lo regulado en la citada Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

5. Las pruebas serán remitidas por la dirección general competente en materia de educación para personas adultas a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte para su custodia y traslado a los presidentes de los tribunales.

Artículo 8. *Realización de las pruebas.*

1. La celebración de las pruebas para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años será única para



todos los aspirantes en cada convocatoria. Las pruebas se realizarán de forma simultánea en una jornada, en sesiones de mañana y tarde.

2. Los participantes realizarán tres pruebas específicas, cada una de ellas basada en uno de los ámbitos de conocimiento recogidos en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, con el siguiente desarrollo:

- a) En sesión de mañana se realizarán las pruebas correspondientes al ámbito de la Comunicación, con una duración de dos horas y al ámbito Social, con una duración de una hora y treinta minutos.
- b) En sesión de tarde se realizará la prueba del ámbito Científico-Tecnológico, con una duración de dos horas y treinta minutos.

3. Los Directores o Directoras de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte arbitrarán las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de las pruebas hasta su realización.

Artículo 9. *Evaluación de las pruebas.*

1. La calificación de la prueba será global para cada uno de los ámbitos que la integran y se expresará numéricamente, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerando calificación negativa las calificaciones inferiores a cinco y el “No Presentado” (NP), y considerando calificación positiva las calificaciones iguales o superiores a cinco y el “Convalidado” (CV).

2. Para superar un ámbito que comprenda un único ejercicio se deberá obtener una calificación mínima de cinco puntos sobre diez. Por su parte, para superar un ámbito que incluya dos ejercicios se deberá obtener una calificación mínima de dos puntos sobre cinco en cada uno de ellos. Además, la suma de la calificación de ambos ejercicios deberá ser igual o superior a cinco puntos sobre diez.

3. Los aspirantes que superen los tres ámbitos habrán superado la prueba y serán propuestos por el tribunal para la expedición del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, al alumnado propuesto para la expedición del título se le expedirá el certificado individual correspondiente, según el modelo del anexo II.

4. La nota media del título corresponderá a la media aritmética de la calificación de los ámbitos de conocimiento superados, expresada en una escala de 1 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima. Los ámbitos convalidados no se tendrán en cuenta de cara al cálculo de dicha nota media. Excepcionalmente, cuando como efecto de la convalidación resultase que un alumno o alumna únicamente tuviera que superar un ámbito en prueba libre para poder alcanzar la titulación, la nota media del título se calculará de la siguiente forma:

- a) Alumnado procedente de Educación Secundaria Obligatoria: la nota media del título se calculará teniendo en cuenta la calificación obtenida en el ámbito superado en la prueba libre y las calificaciones positivas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnado procedente de Educación Secundaria para Personas Adultas: la nota media del título se calculará teniendo en cuenta la calificación obtenida en el ámbito superado en la prueba libre y las calificaciones positivas del cuarto bloque de módulos de los subámbitos superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.
- c) Alumnado procedente de Educación Secundaria Obligatoria o de Educación Secundaria para Personas Adultas con un ámbito superado en convocatorias anteriores de la prueba libre: la nota media del título se calculará promediando la calificación obtenida en el ámbito superado con anterioridad en prueba libre y el ámbito superado en prueba libre en la convocatoria correspondiente.
- d) Alumnado que ya hubiera superado dos ámbitos en convocatorias de la prueba libre: la nota media del título se calculará promediando la calificación obtenida en la prueba libre en los tres ámbitos.

5. En el caso de no haber superado los tres ámbitos, los candidatos mantendrán para sucesivas convocatorias las calificaciones de los ámbitos aprobados, que tendrán validez en todo el Estado español.

6. A los aspirantes que hayan aprobado alguno de los ámbitos establecidos se les expedirá una certificación que acredite el ámbito o ámbitos aprobados, con la calificación obtenida, según modelo del anexo III.

7. Las actas de evaluación de la prueba para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria se ajustarán al modelo del anexo IV.

8. Concluido el proceso de evaluación y de acuerdo con el acta de los tribunales, la Dirección de los centros en los que se hayan celebrado las pruebas elaborará una propuesta de expedición de títulos que remitirá en el plazo de quince días al Servicio Provincial correspondiente, junto con la ficha estadística del anexo V.



9. Los Servicios Provinciales remitirán en el plazo de un mes a la dirección general competente en educación de personas adultas los datos estadísticos de la prueba de acuerdo con el anexo VI de esta Orden.

Artículo 10. *Tribunales.*

1. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, una vez terminado el plazo de matrícula a las pruebas libres para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años, constituirán los tribunales necesarios para la celebración de las pruebas.

2. Los tribunales encargados de evaluar estas pruebas estarán constituidos, al menos, por tres profesores o profesoras de Educación Secundaria, uno por cada ámbito de conocimiento establecido en la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón, de los cuales uno será nombrado presidente o presidenta y otro secretario o secretaria del tribunal.

3. Los tribunales velarán por la correcta administración de las pruebas. En los casos en los que el tribunal detecte que algún aspirante está llevando o ha llevado a cabo alguna actuación de tipo fraudulento durante la realización de cualquiera de los ejercicios, dicho aspirante perderá su derecho a continuar con el mencionado ejercicio, no pudiendo ser calificado y considerándolo como no superado, con la calificación mínima.

Artículo 11. *Reclamaciones.*

1. Tras la publicación de las calificaciones obtenidas en las pruebas en el tablón físico y en la página web de cada centro determinado para su celebración, en caso de discrepancia con estas, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito dirigida al presidente o presidenta del tribunal, en el lugar que este determine, en el plazo de los cinco días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, explicando el motivo de la reclamación.

2. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, el tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver las que se hayan presentado. En caso de que alguna calificación fuera modificada se insertará en el acta con la oportuna diligencia.

3. Contra las resoluciones de los tribunales, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la dirección del Servicio Provincial correspondiente.

Disposición adicional primera. *Segunda convocatoria de pruebas para el año 2020.*

1. En el año 2020 la segunda convocatoria de las pruebas para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria se realizará el día 27 de noviembre. El plazo de matrícula se establece entre los días 3 y 13 de noviembre.

2. Los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, al menos 15 días antes del inicio del plazo de matrícula, determinarán los centros donde los aspirantes deberán realizar la inscripción y, una vez publicadas las listas definitivas de admitidos, constituirán los tribunales de evaluación necesarios.

Disposición adicional segunda. *Referencia de género.*

El marco normativo en el que se inscribe esta Orden proscribía la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 16 de febrero de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. *Ejecución de la presente Orden.*

1. Se habilita a la persona titular de la dirección general competente en educación de personas adultas para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución del contenido de la presente Orden.



2. Las personas titulares de las direcciones de los Servicios Provinciales en materia de educación no universitaria velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y resolverán, en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de octubre de 2020.

**El Consejero de Educación,
Cultura y Deporte,
FELIPE FACI LÁZARO**



ANEXO I

SOLICITUD DE MATRÍCULA PARA REALIZAR LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO O GRUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte * : _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Declaración de discapacidad: -Sensorial: Auditiva Visual -Motórica:

* En el momento de celebración de las pruebas, cada aspirante deberá acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

B) LENGUA EXTRANJERA DE LA QUE DEBERÁ EXAMINARSE EN LA PRUEBA (Marcar)
 Inglés Francés

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación que se acompaña)
 Documentación académica acreditativa de haber superado estudios que convalden algún ámbito de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

 Certificación de calificaciones de áreas superadas de 4º curso de ESO.

 Certificación de calificaciones de ámbitos superados en otras convocatorias para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

 Certificado de calificaciones de los ámbitos superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.

D) CONSULTA DE DATOS
 Me opongo a la consulta de mis datos de discapacidad que obren en poder del IASS y/o IMSERSO por parte de la Dirección General competente en educación de personas adultas.

Si el interesado/a se opone a esta comprobación o ha obtenido la acreditación ante otra Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá aportar certificado acreditativo de la discapacidad declarada.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Fdo:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SR/A DIRECTOR/A DEL _____

**ANEXO II**D. / D^a _____

Secretario/a del _____, con domicilio en _____

CERTIFICA:

Que D. / D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte _____, ha superado todos los ámbitos de conocimiento de la prueba para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, en la comisión evaluadora n^o _____ constituida en este centro el _____, por lo que se hace acreedor/a de dicho título y se le propone para la expedición del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

Para que así conste y el/la interesado/a pueda acreditarlo donde convenga, expido y firmo la presente certificación con el V^o B^o del Director/a del centro, en _____, a ___ de _____ de 20__.

(Sello del centro)

El/la Secretario/a del centro,

V^o B^o, El/La Director/a del centro,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**ANEXO III**

D. / D^a _____
Secretario/a del _____, con domicilio en _____

CERTIFICA:

Que D. / D^a _____, con DNI / NIE / Pasaporte _____, sin haber sido propuesto/a para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria, ha superado el/los ámbitos/s de conocimiento que se indican, en la comisión evaluadora nº _____ constituida en este centro el _____, con la calificación que se expresa entre paréntesis.

Nombre del ámbito (Calificación numérica)

Para que así conste y el/la interesado/a pueda acreditarlo donde convenga, expido y firmo la presente certificación con el Vº Bº del Director/a del centro, en _____, a ____ de _____ de 20__.

(Sello del centro)

El/la Secretario/a del centro,

Vº Bº, El/La Director/a del centro,

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Convocatoria (fecha): _____

Comisión evaluadora nº ____ constituida en el (Nombre del centro), código (Código del centro), con domicilio en (Dirección postal completa) e integrada por (Nombre Presidente/a), como presidente/a, y (Nombre Secretario/a), como secretario/a y por (Nombres Vocales), como vocales.

Nº	Apellidos y nombre	DNI / NIE / Pasaporte	Datos de nacimiento		Ámbitos convalidados * o previamente superados en prueba libre **			Calificaciones ***			Título	
			Fecha	Lugar	CO	SO	CT	CO	SO	CT	SI/NO	

CO: Ámbito de la Comunicación. SO: Ámbito Social. CC: Ámbito Científico-Tecnológico.
 * Se consignará CV (Convalidado).
 ** Se consignarán calificaciones numéricas con números enteros de 1 a 10.
 *** Se consignarán calificaciones numéricas con números enteros de 1 a 10, salvo NP (No Presentado).

_____ de _____ de 20__

El/la Presidente/a, (Sello del centro) El/la Secretario/a, Los/las vocales,



ANEXO V
RESUMEN ESTADÍSTICO
PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Convocatoria (fecha): _____

Comisión evaluadora nº ____ constituida en el (Nombre del centro).

Provincia: _____

Edad	18-19		20-24		25-29		30-39		40-49		50-64		+de 64		TOTALES		
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	T
Nº inscripciones																	
Nº presentados/as																	
Títulos propuestos																	

Calificaciones G.E.S.	Ámbito de la Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico	Totales
Aptos/as				
No aptos/as				
No presentados/as				
Totales				

RESULTADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN SEGÚN LA LENGUA EXTRANJERA

Calificaciones	Inglés	Francés
Aptos/as		
No aptos/as		
No presentados/as		
Total		

NOTA: Este estadillo cumplimentado se remitirá al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.



ANEXO VI
RESUMEN ESTADÍSTICO PROVINCIAL
PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRUADO O GRUADA EN
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Convocatoria (fecha): _____

Provincia: _____

Edad	18-19		20-24		25-29		30-39		40-49		50-64		+de 64		TOTALES		
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	T
Nº inscripciones																	
Nº presentados/as																	
Títulos propuestos																	

Calificaciones G.E.S.	Ámbito de la Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico	Totales
Aptos/as				
No aptos/as				
No presentados/as				
Totales				

RESULTADOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN SEGÚN LA LENGUA EXTRANJERA

Calificaciones	Inglés	Francés
Aptos/as		
No aptos/as		
No presentados/as		
Total		



ANEXO VII

INTEGRACIÓN DE LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA EN LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS

1. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito de la Comunicación:**

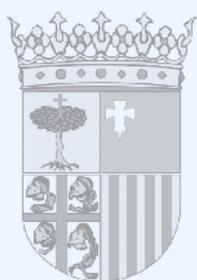
<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1er curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3er curso</i>	<i>4º curso</i>
·Lengua Castellana y Literatura ·1ª Lengua extranjera ·2ª Lengua extranjera	·Lengua Castellana y Literatura ·1ª Lengua extranjera ·2ª Lengua extranjera	·Lengua Castellana y Literatura ·1ª Lengua extranjera ·2ª Lengua extranjera	·Lengua Castellana y Literatura ·1ª Lengua extranjera ·2ª Lengua extranjera

2. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito Social:**

<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1er curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3er curso</i>	<i>4º curso</i>
·Geografía e Historia ·Educación Física ·Religión ·Valores éticos ·Educación plástica, visual y audiovisual ·Música	·Geografía e Historia ·Educación Física ·Religión ·Valores éticos ·Educación plástica, visual y audiovisual	·Geografía e Historia ·Educación Física ·Religión ·Valores éticos ·Educación plástica, visual y audiovisual ·Música ·Iniciativa a la actividad emprendedora y empresarial	·Geografía e Historia ·Educación Física ·Religión ·Valores éticos ·Educación plástica, visual y audiovisual ·Música ·Cultura clásica ·Filosofía ·Artes escénicas y danza ·Cultura científica ·Latín

3. Materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se integran en el **Ámbito Científico-Tecnológico:**

<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>			
<i>1er curso</i>	<i>2º curso</i>	<i>3er curso</i>	<i>4º curso</i>
·Biología y Geología ·Matemáticas	·Física y Química ·Matemáticas ·Tecnología	·Biología y Geología ·Física y Química ·Tecnología ·Matemáticas académicas ·Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales	·Biología y Geología ·Física y Química ·Tecnología ·Matemáticas académicas ·Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales ·Economía ·Ciencias aplicadas a la actividad profesional ·Iniciativa a la actividad emprendedora y empresarial



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 8 de octubre, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Entidades Locales.

Por Resolución de 10 de febrero de 2020, de esta presidencia, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 18 de febrero de 2020, fue anunciada la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, del puesto de trabajo denominado Técnico/a de Entidades Locales, número 46 (provisional) de la Relación de Puestos de Trabajo de esta institución.

La resolución de este procedimiento ha sufrido demoras como consecuencia de la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19, habiendo quedado en suspenso su tramitación entre el 14 de marzo y el 1 de junio de 2020, por aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

La comisión de valoración prevista en la base séptima de esta convocatoria ha concluido su labor de calificación de los concursantes y ha acordado, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, proponer la adjudicación de la plaza convocada a D.^a Fátima Fernández Rodrigo, por ser la aspirante que ha obtenido la mayor puntuación.

Por su parte, la base octava de la convocatoria establece que “la adjudicación del puesto convocado será resuelta por el presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, siendo vinculante para el mismo la propuesta realizada por la comisión de valoración, salvo que se adviertan errores de forma o de procedimiento”.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 24 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Primero.— Tomar en consideración la propuesta de adjudicación del puesto de trabajo de Técnico/a de Entidades Locales, número 46 (provisional) de la RPT de la Cámara de Cuentas de Aragón, elevada a esta presidencia por la comisión de valoración constituida en relación con la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso específico, de dicho puesto de trabajo, anunciada mediante Resolución de 10 de febrero de 2020, de esta presidencia y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 18 de febrero de 2020.

Segundo.— Adjudicar el puesto de trabajo convocado a la concursante que ha obtenido mayor puntuación, D.^a Fátima Fernández Rodrigo, con número de registro de personal 1680****46 A3014.

Tercero.— La funcionaria adjudicataria del puesto de trabajo tomará posesión de su nuevo destino en el plazo de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Cuarto.— El destino adjudicado y el traslado que implica tiene la consideración de voluntario.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/989/2020, de 1 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:

Denominación:	Jefe/a de Unidad de Protección de Datos
N.º R.P.T.:	74913
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores (Licenciados en Derecho) -Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones
Descripción:	Funciones de Delegado de protección de datos para los conjuntos de datos homogéneos y coordinación de las diferentes unidades que ejerzan en materia de protección de datos de carácter personal.

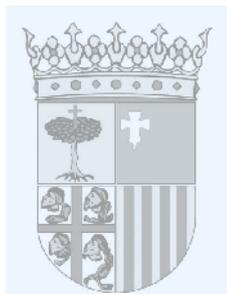
Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

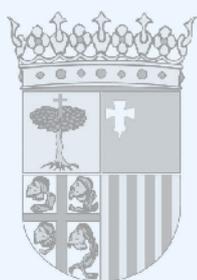
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/990/2020, de 1 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Transformación Digital
N.º R.P.T.:	71194
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores -Escala de Economistas, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección de proyectos, gestión del cambio, reingeniería de procesos e implantación de tecnología.

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 54 y 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



RESOLUCIÓN de 7 de octubre 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hace público y se propone el nombramiento de Dña. Esther Fernández González como funcionaria en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Con fecha 27 de septiembre de 2017, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, la Resolución de 5 de septiembre de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

Posteriormente, con fecha 23 de enero de 2018, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, la Resolución de 9 de enero de 2018, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial, y se acumulan al proceso selectivo convocado por Resolución de 5 de septiembre de 2017, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Con fecha 17 de julio de 2019, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, la Resolución de 5 de julio de 2019, de la Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se hacen públicos los nombres de los aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas en el proceso selectivo convocado para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Educación Especial.

La aspirante Dña. Beatriz García Romero, que figuraba en el listado de aspirantes que han superado la fase de oposición y han sido propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas, presenta por escrito su renuncia expresa con fecha 24 de junio de 2019, por lo que no se produce su incorporación como funcionaria en prácticas.

El artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que “los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera”.

Por tanto, en base al listado proporcionado por parte del órgano de selección del citado proceso selectivo con fecha 3 de julio de 2019, resuelvo:

Primero.— *Proponer el nombramiento como funcionaria en prácticas de la siguiente aspirante:*

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
Fernández González, Esther	***7976**	27,388

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10.1 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que la aspirante propuesta para ser nombrada funcionaria en prácticas aporte ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 10.4 de la convocatoria, si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria en prácticas, quedando sin



efecto todas las actualizaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 7 de octubre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, y por la que se deja sin efecto la anterior convocatoria.

Por Resolución de 21 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada (“Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 10 de noviembre de 2015).

Posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2016, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.^a, dictó sentencia en los recursos número 192 y 172/2014, anulando los Decretos 22 y 23/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueban la Oferta complementaria, respectivamente, de la Oferta de Empleo Público de 2007 y de 2011, en el único sentido de que se revocase la exigencia de estar en posesión de una titulación clasificada en el Grupo A1 como requisito para presentarse a las plazas de Técnico Superior de Riesgos Laborales y en su lugar se exija la titulación clasificada en el Grupo A2 para acceder a dichas plazas.

Así, por Resolución de 20 de julio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se dejó sin efecto el llamamiento a los opositores para la realización del primer ejercicio de las citadas pruebas selectivas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2016).

De otro lado, con fecha 27 de mayo de 2019, el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.^a, dictó sentencia en el recurso 232/2016, anulando la base 2.1.e) de la convocatoria en cuanto a la exigencia de estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.

En cumplimiento de lo dispuesto en las citadas sentencias, teniendo en cuenta el carácter firme de las mismas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Dejar sin efecto la Resolución de 21 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada.

Aquellos interesados que solicitaron la participación en este proceso selectivo, podrán solicitar la devolución de la tasa mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Administración Pública, adjuntando, en su caso, ficha de terceros debidamente cumplimentada.

Segundo.— Aprobar y publicar una nueva convocatoria del proceso selectivo exigiendo estar en posesión de la titulación clasificada en el Grupo A2, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 12 plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada.

1.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final.



La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título Universitario Oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, y poseer una formación mínima acreditada por una universidad con el contenido especificado en el programa a que se refiere el anexo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado mediante Real Decreto 39/1997, de 17 de enero o, en su caso, la acreditación de la formación de nivel superior por la autoridad laboral competente, en las tres Especialidades o disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

f) Haber abonado la correspondiente Tasa a que hace mención la base 3.3.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, según modelo aprobado por Orden de 19 de agosto de 2003 ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 8 de septiembre), que será facilitada a través de Internet, cumplimentando el modelo 524 que aparece en la página web oficial del Gobierno de Aragón en la dirección www.aragon.es/oposiciones.



3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La Tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente, de forma telemática, mediante pago con tarjeta de crédito o débito a través de la propia aplicación proporcionada en www.aragon.es/oposiciones, una vez cumplimentada la solicitud.

- Ingreso en las cuentas de las Entidades de Crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria del Gobierno de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas.

- En efectivo, en la Caja de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Aragón en Zaragoza o en la Caja de las Subdirecciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública de Huesca, Teruel y Zaragoza.

El pago de la tasa no supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo previsto en la base 3.5.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.4. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.

b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.

c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior, o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la Oficina Electrónica de su página web www.inaem.aragon.es) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.5. La presentación de solicitudes se realizará preferentemente por vía telemática, de acuerdo con lo especificado a continuación:

a) Los aspirantes deberán presentar su solicitud ante el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 3.1, deben seguir las instrucciones que se indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción la utilización de DNI electrónico, un certificado digital de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (más información para su obtención en <http://www.cert.fnmt.es/>) o CI@ve permanente.

La presentación de solicitudes por esta vía conllevará obligatoriamente el pago telemático de la tasa de derechos de examen a que se refiere el apartado 3, salvo los supuestos de exención de pago establecidos en el apartado 4.

La documentación acreditativa de la exención de pago, así como el resto de documentos que, en su caso, sea necesario aportar, podrá adjuntarse a través de un único documento en formato PDF con el tamaño máximo especificado en el formulario de solicitud.

En caso de que se produzcan incidencias en la cumplimentación, pago y presentación telemática de la solicitud, los aspirantes podrán comprobar el estado de su solicitud y, en su caso, continuar con el proceso de presentación a través del enlace www.aragon.es/oposiciones.

b) En caso de no disponer de los medios para realizar la presentación telemática, con independencia del medio de pago utilizado, los aspirantes podrán presentar su solicitud en soporte papel, dirigida al Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26-B, 50004, Zaragoza).

Para ello, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, y habiéndose procedido al pago de la tasa por derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el apartado 3, se hará la presentación en el Registro General del Gobierno de



Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que aquella sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

No se admitirán solicitudes presentadas mediante carta ordinaria o certificada que no contengan sello y fecha de registro de Correos.

3.6. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta y cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria, debido al servicio de cita previa establecido por las oficinas del Registro General del Gobierno de Aragón por la situación generada por el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha definitiva del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de los aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal será la que se especifica en el anexo I.

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública (Paseo M.^a Agustín, 26 B, 50004 Zaragoza).

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz y voto.



5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

6.1. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de 100 preguntas, y de 10 preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una de ellas la respuesta válida, sobre las materias del temario.

El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de dos horas.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las no contestadas no tendrán valoración alguna y las contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

6.2. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema a elegir entre dos temas planteados por el Tribunal, relacionados, sin ser coincidentes, con el contenido del temario. El tiempo máximo para realizar el ejercicio será de una hora y treinta minutos.

El ejercicio será leído literalmente por los aspirantes en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de las ideas desarrolladas, así como la corrección en la expresión escrita y la ausencia de faltas de ortografía y de errores sintácticos.

Antes de leer los ejercicios por los aspirantes y de publicar las notas obtenidas por cada uno de ellos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

6.3. El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un examen, con preguntas cortas, sobre uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal en relación con el puesto de trabajo a desempeñar. En el caso de que el Tribunal asigne distinto valor o puntuación a las preguntas formuladas, deberá informar a los opositores de la distribución de la puntuación que hubiere realizado.

El Tribunal señalará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo concedido para su resolución, sin que dicho tiempo pueda superar las cuatro horas.

Se podrán utilizar cuantos libros, textos o documentos, en soporte papel o en ordenador, se consideren necesarios, aportados por los propios candidatos o que se encuentren disponibles en el local escogido por el Tribunal para realizar el ejercicio.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que, en ningún caso, se conectará a Internet durante la realización del ejercicio. Así mismo, no se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones instaladas en él, incluidas bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal o, en su caso, el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de lo previsto en esta base en los ordenadores utilizados.

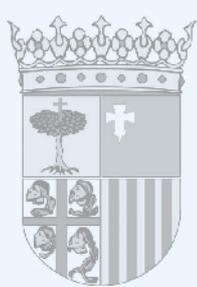
Antes de publicar las notas obtenidas por los candidatos, el Tribunal publicitará, en la web del Gobierno de Aragón, los criterios y pautas establecidos para la corrección del ejercicio.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha definitiva de realización del primer ejercicio se determinará en la Resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal. Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida el acceso a las aulas o la realización física del ejercicio, y se trate de situaciones de las que se presuma que afectan a todos o a gran parte de los candidatos y al llamamiento y lugar correspondiente.



7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test, serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

En el supuesto de que las preguntas de reserva en el ejercicio tipo test llegasen a agotarse, y el número de preguntas válidas fuese menor de las inicialmente fijadas, el Tribunal realizará la adaptación correspondiente del valor de cada pregunta para adecuarla a la calificación máxima señalada en la base 8.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados, sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a que se publiquen las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

7.7. El incumplimiento de cualquier aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicho aspirante mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. El primer ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.3. El tercer ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos y, para superarlo, será preciso obtener una puntuación que no sea inferior al 60 por ciento de la media de las diez mejores notas; que no sea inferior al 50 por ciento de la nota máxima obtenida y siempre que sea superior a un tercio de la nota máxima alcanzable.

8.4. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

8.5. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios hará pública la lista de aprobados por orden de puntuación, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

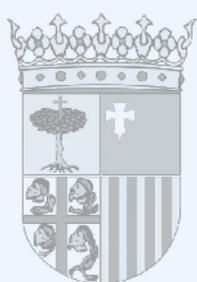
En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Si hubiera empate en la puntuación de los ejercicios, se atenderá, sucesivamente, a los criterios siguientes:

- El mayor tiempo de experiencia en el mismo Cuerpo, Escala o Clase de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El mayor tiempo de experiencia en Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad equivalentes de otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.
- El mayor tiempo de experiencia en otros Cuerpos, Escalas o Clases de Especialidad otras Administraciones Públicas u organismos públicos dependientes de ellas.

Como criterio residual de desempate, una vez aplicados, en su caso, los criterios anteriores, regirá lo dispuesto en la Resolución de 24 de febrero de 2020, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

8.6. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de "apto" para superarlo.



9. Listas de espera para nombramiento de interinos.

9.1. En las solicitudes los aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de interinos.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios. La ordenación de los candidatos en dicha lista de espera se hará atendiendo al número de ejercicios superados; a igual número de ejercicios superados, se atenderá a la puntuación total obtenida en los mismos, no teniéndose en cuenta las puntuaciones obtenidas en los ejercicios suspendidos.

Los posibles empates entre candidatos a los efectos de ordenación de los aspirantes en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 24 de febrero de 2020 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 46, de 6 de marzo de 2020).

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para su aprobación y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciendo constar el nombre y apellidos de los candidatos, las localidades solicitadas, y documento nacional de identidad.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados en la oposición, los aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Fotocopia compulsada del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquél título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, los aprobados en la oposición recibirán en el domicilio que hagan constar en su solicitud una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad. En el caso de informe negativo no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto al candidato se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.



10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, los candidatos que lo hubiesen superado, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicología Aplicada, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. La Orden de nombramiento se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, queda excluido de la posibilidad de ser elegido por los aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación, en este proceso, lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "B", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2020 ("Boletín Oficial de Aragón", número 46, de 6 de marzo de 2020).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

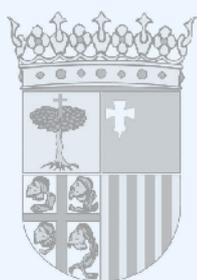
Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las Resoluciones del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



ANEXO I TRIBUNAL

La composición del Tribunal se determinará en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.

ANEXO II

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, TÉCNICOS SUPERIORES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, RAMAS: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

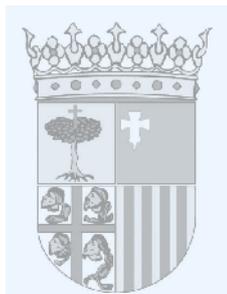
12. Integridad y ética pública. Código de conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, Ramas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Ergonomía y Psicosociología Aplicada.



1. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España. Antecedentes y normativa vigente. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Estructura, objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en materia laboral. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la Administración General del Trabajo y las Comunidades Autónomas. Funciones y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en esta materia. El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La red española de Seguridad y Salud en el Trabajo. La comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.

3. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de seguridad y salud laboral. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como autoridad laboral. La Dirección General de Trabajo. El Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral de Aragón. El Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral. Responsabilidades y sanciones en materia de prevención de riesgos laborales.

4. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales: concepto. Notificación, registro, clasificación y cuantificación. Investigación como técnica preventiva. Aplicación en la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. El Reglamento de los Servicios de Prevención: la integración de prevención en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva. La organización de la actividad preventiva en la empresa: modalidades, requisitos y funciones. La figura del recurso preventivo.

6. Los Servicios de Prevención: regulación legal y reglamentaria. La acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Características y funciones de un servicio de prevención. Especialidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

7. Consulta y participación de las personas trabajadoras: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación. Los Delegados de Prevención: su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud: competencias y facultades.

8. El concepto de salud y prevención. Conceptos y objetivos de la Medicina del Trabajo. Patologías de origen laboral. La vigilancia de la salud. Protocolos de vigilancia sanitaria específica. Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos. Normativa aplicable. Especial referencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

9. Coordinación de actividades empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales. Concurrencia de actividades y medios de coordinación. Normativa aplicable.

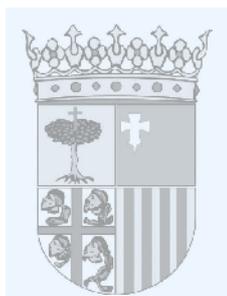
10. Equipos de protección individual (EPI). Concepto. Características. Tipos. Criterios para la elección, utilización y mantenimiento de los EPI. Obligaciones del empresario y de los trabajadores. Análisis previo a la implantación de los equipos de protección individual. Protección colectiva. Concepto de protección colectiva, criterios de elección. Normativa aplicable a los equipos de protección individual y colectiva.

11. Riesgos en los lugares de trabajo. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

12. El riesgo de incendio. Clasificación del fuego en función de la naturaleza del combustible. Protección estructural de edificios y locales. Medidas de prevención y protección frente a riesgo de incendio. Sistemas de detección y alarma. Medios de lucha contra incendios. Iluminación de señalización y emergencia. Planes de emergencia y evacuación. Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

13. Comercialización y puesta en servicio de máquinas. La certificación y el mercado CE. Seguridad en las máquinas. Cláusula de salvaguardia. Herramientas manuales: condiciones de seguridad. Evaluación de riesgos y medidas preventivas en trabajos con herramientas manuales.

14. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de los riesgos. Procedimiento de adecuación y puesta en conformidad. Normativa aplicable.



15. Riesgos eléctricos. Concepto. Lesiones producidas por la electricidad. Factores que influyen en el riesgo eléctrico. Tipos de contactos eléctricos. Protección frente a contactos eléctricos directos e indirectos. Actuación en caso de accidente eléctrico. Normativa sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente a riesgo eléctrico.

16. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura. Protección ocular y protección de las diferentes partes del cuerpo.

17. Atmosferas explosivas: concepto de explosión y atmosferas explosivas. Áreas con atmosferas explosivas. Protección, evaluación y prevención de los riesgos derivados de las atmosferas explosivas en los lugares de trabajo.

18. Espacios confinados: concepto, tipos y motivos de acceso. Riesgos y medidas preventivas. El permiso de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Formación e información. Presencia de recursos preventivos.

19. Equipos de elevación y transporte: condiciones de instalación. Mantenimiento, revisiones e inspecciones. Utilización adecuada de los equipos. Características principales: grúa torre, grúa móvil autopropulsada, grúa autocargante, grúa puente, montacargas, elevadores de vehículos, plataformas elevadoras móviles de personal. Aparejos, cabrias y cabestrantes. Accesorios de elevación: ganchos, grilletes, estrobos, vigas de suspensión y eslingas.

20. Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones. Normativa por la que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de los equipos y recipientes a presión.

21. Obras de construcción (I): disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los principales intervinientes en el proceso constructivo. Libro de incidencias. La subcontratación en el sector de la construcción.

22. Obras de construcción (II): riesgos específicos en cada fase: demolición, movimientos de tierras, cimentación, estructura, cerramientos y acabados. Normativa aplicable.

23. Trabajos en altura: riesgos y medidas preventivas. Disposiciones de seguridad sobre la utilización de equipos de trabajo para realizar trabajos temporales en altura.

24. Reglamento de almacenamiento de productos químicos: ámbito de aplicación, puesta en servicio y control de las instalaciones. Instrucciones técnicas complementarias: aplicación, medidas de seguridad, protección contra incendios, plan de autoprotección, medidas higiénicas y de primeros auxilios, operación, pruebas, mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas.

25. Higiene Industrial. Conceptos generales y definición. Criterios de clasificación de los contaminantes. Toxicología laboral: clasificación y efectos sobre la salud y vías de entrada al organismo de los agentes químicos. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Sustancias y mezclas químicas. Clases y categorías de peligros. Etiquetas y fichas de datos de seguridad. Normativa aplicable.

26. Criterios de valoración de agentes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España. Valores Límites Ambientales (VLA). Directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. Valoración por comparación con el VLA de exposición diaria VLA-ED. Valoración por comparación con el VLA de exposiciones cortas VLA-EC. Mediciones periódicas de control. Valores Límites Biológicos (VLB). Control biológico.

27. Normativa sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Evaluación de los riesgos. Medidas de prevención generales y específicas. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Información y formación de los trabajadores con relación a los riesgos por agentes químicos.

28. Medición de los contaminantes. Mediciones puntuales y promedio. Mediciones personales y ambientales. Instrumentos de lectura directa. Sistemas activos de toma de muestras. Calibración de equipos. Sistemas pasivos de toma de muestras. Transporte y conservación de las muestras. Representatividad de las mediciones. Estrategia de muestreo. Condicionantes de la toma de muestras. Control de calidad de los equipos de medida.

29. Control de la exposición a agentes químicos. Medidas preventivas. Métodos generales de control: acciones técnicas y organizativas. Priorización del control de riesgos. Técnicas de ventilación para el control de los agentes químicos: extracción localizada y ventilación por dilución.



30. Agentes cancerígenos y mutágenos. Evaluación de la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos. Normativa sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Trabajos con riesgo de exposición al amianto. Medidas de prevención y protección. Plan de trabajo. Registro de empresas con riesgo por amianto.

31. Agentes biológicos: características de los agentes biológicos y clasificación. Efectos para la salud. Medición de agentes biológicos. Identificación y evaluación de los riesgos. Prevención y control de las exposiciones. Protección de los trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Normativa aplicable.

32. Ruido. Efectos del ruido en la salud de los trabajadores. Normativa sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Conceptos básicos. Valores límites de exposición. Evaluación de riesgos. Equipos de medición y procedimiento. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud.

33. Vibraciones. Efectos de las vibraciones en la salud de los trabajadores. Normativa sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Conceptos básicos. Valores límites de exposición. Evaluación de riesgos. Equipos de medición y procedimiento. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud.

34. Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Naturaleza, efectos, medición. Sistemas de protección. Normativa aplicable.

35. Ambiente térmico: concepto, efectos sobre el organismo. Balance térmico. Métodos de evaluación: índice WBGT. Control de las exposiciones. Normativa aplicable.

36. La Ergonomía: definición, objetivos y conceptos generales. Bases antropométricas dinámicas y estáticas. Biomecánica laboral. Métodos ergonómicos de evaluación. Concepto del puesto de trabajo. Estudio y evaluación de puestos de trabajo. Diseño del puesto de trabajo. Aspectos a considerar desde el punto de vista ergonómico.

37. Calidad del ambiente interior: factores influyentes: contaminantes químicos, físicos y biológicos. Efectos sobre la salud. Medidas de prevención.

38. Condiciones mínimas de seguridad y salud relativas a trabajos que incluyen pantallas de visualización de datos. Normativa aplicable.

39. Condiciones mínimas de seguridad y salud en la manipulación manual de cargas que entrañen riesgos, en particular dorsolumbares para los trabajadores. Obligaciones del empresario. Métodos generales de evaluación de los riesgos y medidas preventivas. Normativa aplicable.

40. Otros trastornos musculoesqueléticos derivados de las posturas forzadas y los movimientos repetitivos en el trabajo: conceptos, factores que las determinan. Riesgos asociados. Métodos de evaluación. Medidas preventivas. Normativa aplicable.

41. Factores psicosociales. El modelo demanda-control-apoyo. La evaluación de factores psicosociales. Información y comunicación de los resultados, informe de evaluación.

42. Carga mental de trabajo. Definiciones y conceptos. Consecuencias de la carga mental. Evaluación y acondicionamiento del puesto. Prevención.

43. El estrés laboral. Estrés y factores modulares del estrés, respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales del estrés. Consecuencias del estrés para la organización. Reacciones y efectos del estrés crónico. El síndrome de "burn out". Diagnóstico. Métodos de evaluación. Prevención e intervención psicosocial.

44. La violencia en el trabajo. El acoso y hostigamiento en el trabajo ("moobing"). Definición, características y fases de desarrollo. Consecuencias sobre el trabajador y sobre la organización. Métodos de evaluación. Prevención e intervención. Referencia específica a la Comunidad Autónoma de Aragón.

45. Promoción de la salud en las organizaciones. Empresa saludable. Modelos para la certificación. Red Europea de la Promoción de Seguridad y la Salud en el Trabajo.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Oficial de Impresión y Edición, vacantes en esta Universidad.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión, con sujeción a las siguientes,

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000); y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo I, así como los que pudieran incorporarse en concepto de resultas, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT 2020-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados podrán ser actualizadas de conformidad con los procedimientos de revisión de funciones de puestos de trabajo que se establezcan en esta Universidad. Las vigentes se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo C Subgrupo C1 o C2, de pertenencia del candidato. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 17 y el complemento específico correspondiente de la RPT 2020. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación.

3.1.1. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.



También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.1.2. De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo C, Subgrupo C1 ó C2, integrados en cuerpos o escalas de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, esp. Reprografía y Offset u Oficiales de Edición y Medios Audiovisuales, esp. Reprografía y Offset respectivamente.

Los aspirantes en servicio activo deberán ser titulares de un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten, además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT 2020.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar presentado una solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 4.3.

4.2. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados, o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes del personal incluido en el apartado 3.1.1. se presentarán, por medio de la sede electrónica (<https://sede.unizar.es/solicita>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

En el Catálogo de solicitudes clasificadas por categorías-Personal de Administración y Servicios, se deberá seleccionar Concurso de Traslados PAS. Oficiales de Impresión y Edición.

En el caso de solicitar varios puestos de trabajo, en el apartado Datos de la Solicitud: "Número Puesto", se consignará, por orden de preferencia, el número que aparece en la primera columna del anexo I.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2. deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso una vez finalizada la fase de resultados.

Las instancias del personal incluido en el apartado 3.1.2. se podrán presentar por medio de la sede electrónica (<https://sede.unizar.es/solicita>), en el formulario oficial habilitado, alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <https://secregen.unizar.es/registro-general>, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.



4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Listas de admitidos y excluidos.

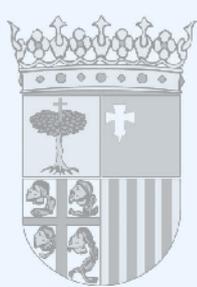
5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12), así como en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, la puntuación y la forma de participación, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

5.2. Listas definitivas. Si transcurrido el plazo no se ha formulado alegación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el punto primero (concursos de traslados) del anexo I del Baremo.



El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Previamente a la adjudicación de los puestos de trabajo, este Rectorado publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso, en los tablones de anuncios señalados en la base 5.1, indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en los tablones de anuncios señalados en la base 5.1 la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de Resultados.

6.3.1. En la misma Resolución reseñada en la base 6.2.2. se publicará la relación de las personas, por orden de puntuación, que pueden optar, por una sola vez, a los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en la fase de concurso y aquellos puestos que queden vacantes como consecuencia del presente concurso. Igualmente se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión pública para elegir, por orden de puntuación, dichos puestos de trabajo, a la que podrán asistir los interesados o sus representantes, según lo establecido en el artículo 5.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2. El personal de la base 3.1.2. que haya manifestado su voluntad de participar, tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Resolución señalada en la base 6.2.2., para presentar en los registros establecidos en la base 4.3, escrito indicando los puestos a los que opta, por orden de preferencia, de los señalados en la base 6.3.1. La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la sesión pública del apartado anterior.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.4. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

7.5. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

8. Incorporación.

8.1. La fecha de incorporación a los respectivos destinos se comunicará por la Gerencia de esta Universidad, y se publicará, a efectos informativos en la siguiente dirección de Internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

8.2. En el caso de que en el área donde se incorpore el funcionario de carrera haya un único puesto sin titular, cesará el personal temporal que lo esté ocupando al incorporarse el funcionario de carrera.

En caso de que haya varios puestos sin titular de idénticas características en la misma área, será adjudicado el que resulte como vacante efectiva una vez aplicados los criterios de cese aprobados por Resolución de Gerencia, de 20 de septiembre de 2016. Puede ser consultada en la siguiente dirección de Internet: https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos.unizar.es/files/archivos/pas/Normativa/criterios_cese_pas.pdf.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en [sede](#).



unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

10. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

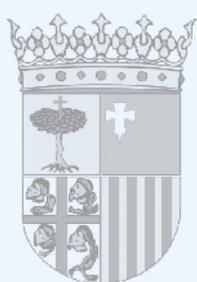
Zaragoza, 8 de octubre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

Concurso traslados Puestos Oficial de Impresión y Edición

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
1	Oficial de Impresión y Edición	00012610	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Escuela Politécnica Superior	Huesca
2	Oficial de Impresión y Edición	00013275	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Facultad Empresa y Gestión Pública	Huesca
3	Oficial de Impresión y Edición	00013232 00015104 00016510 00017364	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Unidad Admva. Y Serv. Campus Teruel	Teruel
4	Oficial de Impresión y Edición	00010681 00010935 00010949	C	C1/C2	17	B1	Área Impresión Edición. Edificio Torres Quevedo	E. Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
5	Oficial de Impresión y Edición	00010968 00015087 00015183	C	C1/C2	17	B1	Área Impresión Edición. Edificio A. Betancourt	E. Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
6	Oficial de Impresión y Edición	00015344	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Fac. Ciencias Sociales y Trabajo	Zaragoza
7	Oficial de Impresión y Edición	00010337	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Facultad de Ciencias	Zaragoza
8	Oficial de Impresión y Edición	00012176 00012177 00012186	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza
9	Oficial de Impresión y Edición	00011944	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Facultad de Filosofía y Letras	Zaragoza
10	Oficial de Impresión y Edición	00010539	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Facultad de Veterinaria	Zaragoza
11	Oficial de Impresión y Edición	00015120	C	C1/C2	17	B1	Área de Impresión y Edición	Servicio de Publicaciones	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de traslados interno para cubrir puestos de Programador, vacantes en esta Universidad.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión, con sujeción a las siguientes,

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre de 2015); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000); y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo I, así como los que pudieran incorporarse en concepto de resultas, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT 2020-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <http://unidadcalidad.unizar.es/funciones>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al Grupo A, Subgrupo A2. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de destino igual al nivel 23 y el complemento específico correspondiente de la RPT 2020. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

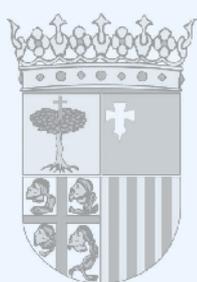
3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación.

3.1.1. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

3.1.2. De conformidad con el convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos



requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al Grupo A, Subgrupo A2; integrados en cuerpos o escalas de Técnicos Medios de Informática.

Los aspirantes en servicio activo deberán ser titulares de un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten, además, habrán de reunirse los requisitos concretos para los puestos convocados, previstos en la RPT 2020.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar presentado una solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en la base 4.3.

4.2. Forma de participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados, o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

Las solicitudes del personal incluido en el apartado 3.1.1. se presentarán, por medio de la sede electrónica (<https://sede.unizar.es/solicita>), en el formulario oficial habilitado. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

En el Catálogo de solicitudes clasificadas por categorías-Personal de Administración y Servicios, se deberá seleccionar Concurso de Traslados PAS. Programador.

En el caso de solicitar varios puestos de trabajo, en el apartado Datos de la Solicitud: "Número Puesto", se consignará, por orden de preferencia, el número que aparece en la primera columna del anexo I.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2. deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso una vez finalizada la fase de resultados.

Las instancias del personal incluido en el apartado 3.1.2. se podrán presentar por medio de la sede electrónica (<https://sede.unizar.es/solicita>), en el formulario oficial habilitado, alternativamente, se podrá presentar la solicitud en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en el Edificio de Servicios Centrales, c/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, en sus registros auxiliares, cuya relación se puede consultar en la siguiente dirección de internet: <https://secregen.unizar.es/registro-general>, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Datos de carácter personal.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facili-



tados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005- Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

Caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es Tfno. 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes Bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes Bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Listas de admitidos y excluidos.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12), así como en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, la puntuación y la forma de participación, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

5.2. Listas definitivas. Si transcurrido el plazo no se ha formulado alegación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el punto primero (concursos de traslados) del anexo I del Baremo.

El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Previamente a la adjudicación de los puestos de trabajo, este Rectorado publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso, en los tablones de anuncios señalados en la base 5.1, indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, para que, en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.



6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en los tablones de anuncios señalados en la base 5.1 la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de Resultados.

6.3.1. En la misma Resolución reseñada en la base 6.2.2. se publicará la relación de las personas, por orden de puntuación, que pueden optar, por una sola vez, a los puestos de trabajo que no se hayan cubierto en la fase de concurso y aquellos puestos que queden vacantes como consecuencia del presente concurso. Igualmente se indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión pública para elegir, por orden de puntuación, dichos puestos de trabajo, a la que podrán asistir los interesados o sus representantes, según lo establecido en el artículo 5.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3.2. El personal de la base 3.1.2. que haya manifestado su voluntad de participar, tendrá un plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de la resolución señalada en la base 6.2.2., para presentar en los registros establecidos en la base 4.3, escrito indicando los puestos a los que opta, por orden de preferencia, de los señalados en la base 6.3.1. La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la sesión pública del apartado anterior.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.4. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

7.5. Mediante Resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

8. Incorporación.

8.1. La fecha de incorporación a los respectivos destinos se comunicará por la Gerencia de esta Universidad, y se publicará, a efectos informativos en la siguiente dirección de Internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>.

8.2. En el caso de que en el área donde se incorpore el funcionario de carrera haya un único puesto sin titular, cesará el personal temporal que lo esté ocupando al incorporarse el funcionario de carrera.

En caso de que haya varios puestos sin titular de idénticas características en la misma área, será adjudicado el que resulte como vacante efectiva una vez aplicados los criterios de cese aprobados por Resolución de Gerencia de 20 de septiembre de 2016. Puede ser consultada en la siguiente dirección de Internet: https://recursoshumanos.unizar.es/sites/recursoshumanos.unizar.es/files/archivos/pas/Normativa/criterios_cese_pas.pdf.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es, cuya consulta podrá realizarse, además, en el terminal físico ubicado en Zaragoza (planta baja del Edificio Interfacultades, en c/ Pedro Cerbuna, 12).

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

10. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer



uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

11. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación pre-sunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.— El Rector en funciones (Decreto 8/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón). Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016, “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016). El Gerente en funciones, Alberto Gil Costa (Resolución de 13 de febrero de 2020, del Rector en funciones).

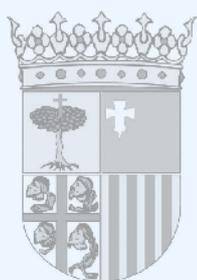
Concurso traslados Puestos de Programadores

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Puesto	Denominación	Código/s de Puesto	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
1	Programador	00017189	A	A2	23	A1/tarde (*)	Área Técnica. Lab. y Talleres Lab. Dpto.Inform.Ingen.Sistms.	E. Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
2	Programador	00012657	A	A2	23	A1	Area de Sistemas Edif.S.Centra.	Serv. Inform. y Comunicaciones	Zaragoza
3	Programador	00012621 00015034 00015171 00015430 00015562 00015564 00021063 00022383 00026030	A	A2	23	A1	Área de Aplicaciones	Serv. Inform. y Comunicaciones	Zaragoza
4	Programador	00026037 00026040	A	A2	23	B1	Área Usuarios Edif.Serv.Centr	Serv. Inform. y Comunicaciones	Zaragoza
5	Programador de Software Libre	00027190	A	A2	23	A1	Dirección	Serv. Inform. y Comunicaciones	Zaragoza

(*) Posibilidad jornada A1 de tarde.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/991/2020, de 8 de octubre, por la que se aprueba la creación de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Guadalaviar y Villar del Cobo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Guadalaviar y Villar del Cobo, así como el informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Teruel mediante Decreto de su Presidencia, número 2130/2020, de 28 de septiembre, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Guadalaviar y Villar del Cobo, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad rotatoria cada cuatro años, comenzando por el municipio de Guadalaviar.

Segundo.— Aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse la citada Agrupación.

Tercero.— Esta disposición surte efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/992/2020, de 8 de octubre, por la que se aprueba la disolución de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada la primera, por los municipios de Robres, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón y la segunda, por los municipios de Sangarrén, Poleñino y Albero Bajo y la creación de dos nuevas integradas la primera, por los municipios de Poleñino, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón y la segunda, por los municipios de Sangarrén y Albero Bajo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, vistos los expedientes tramitados por los Ayuntamientos de Robres, Senés de Alcubierre, Torralba de Aragón, Sangarrén, Poleñino y Albero Bajo, así como los informes favorables emitidos por la Diputación Provincial de Huesca mediante Decretos de su Presidencia, números 2056 y 2059, de 14 de septiembre de 2020, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, resuelve:

Primero.— Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Robres, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón.

Segundo.— Aprobar la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Sangarrén, Poleñino y Albero Bajo.

Tercero.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Poleñino, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Poleñino.

Cuarto.— Aprobar la constitución de la Agrupación de los municipios de Sangarrén y Albero Bajo, para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervención, con capitalidad en el municipio de Sangarrén.

Quinto.— Aprobar los Estatutos por los que habrán de regirse ambas Agrupaciones.

Sexto.— Esta disposición surte efecto el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Guadalaviar y Villar del Cobo, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 8 de octubre de 2020, se ha aprobado la constitución de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Guadalaviar y Villar del Cobo, con capitalidad rotatoria cada cuatro años empezando en el municipio de Guadalaviar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Guadalaviar y Villar del Cobo, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se clasifican los puestos de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Poleñino, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón, de la integrada por los municipios de Sangarrén y Albero Bajo y del Ayuntamiento de Robres, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 8 de octubre de 2020, se ha aprobado la disolución de las Agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integradas, la primero, por los municipios de Robres, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón y la segunda por los municipios de Sangarrén, Poleñino y Albero Bajo, así como la constitución de dos nuevas integrada la primera, por los municipios de Poleñino, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón, con capitalidad en el municipio de Poleñino y la segunda, por los municipios de Sangarrén y Albero Bajo, con capitalidad en Sangarrén.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Poleñino, Senés de Alcubierre y Torralba de Aragón, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría de la Agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto integrada por los municipios de Sangarrén y Albero Bajo, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo su titularidad a D.^a Esther Mir Domec, antigua Secretaria de la Agrupación integrada por los municipios de Sangarrén, Albero Bajo y Poleñino.

Tercero.— Clasificar el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Robres, en Clase Tercera, correspondiente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarto.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2020, del Director General de Administración Local, por la que se modifica el sistema de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca, puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, de fecha 2 de julio de 2020, por el que se modifica su Relación de Puestos de Trabajo, pasando a cubrirse mediante el sistema de libre designación el puesto de Secretaría General, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase primera.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 45 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 242.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.a) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 13 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Autorizar la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Secretaría General de la Diputación Provincial de Huesca, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, Clase primera, que pase a ser mediante el sistema de libre designación.

Segundo.— Esta Resolución será eficaz desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de octubre de 2020.

**El Director General de Administración Local,
JOSÉ RAMÓN IBÁÑEZ BLASCO**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2020, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca Procedimientos de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en diversas cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su apartado décimo que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, actualmente la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su apartado decimoprimer, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En el IV Plan Aragonés de Formación Profesional, aprobado por el Gobierno de Aragón el 23 de enero de 2018, se ha establecido, en el marco de la línea estratégica 3 "Incrementar el porcentaje de población cualificada en el mercado de trabajo aragonés", la línea de actuación A3.1. "Impulsar con diferentes medios una mayor y más ágil oferta del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral".

En el desarrollo de los procedimientos se pueden producir diferentes escenarios, en función de la evolución de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, por ello puede ser necesario adoptar medidas de prevención y contención adecuadas a cada escenario y lugar de realización de las fases de los procedimientos.

En consecuencia, resuelvo:

Primero.— Objeto y unidades de competencias convocadas.

1. Convocar los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación indicados en el anexo I de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, anteriormente citada.

2. Las unidades de competencia que forman parte de las cualificaciones profesionales de referencia incluidas en el correspondiente procedimiento son las indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— Difusión y publicidad de las actuaciones de los procedimientos.

1. Todas las resoluciones, listados y actas que se deriven de la ejecución de los procedimientos serán publicadas en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<https://www.peacaragon.es/>) y en la página web del centro gestor de cada procedimiento.

2. A efectos de notificación y cómputos de plazos se considerará válida la fecha de la publicación de las resoluciones, listados y actas en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<https://www.peacaragon.es/>).

Tercero.— Plazas convocadas.

1. El número de plazas previstas en cada uno de los procedimientos convocados es el indicado en el anexo I de esta Resolución.



2. Se podrá ampliar el número de plazas convocadas en cada procedimiento cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará en los lugares indicados en el apartado segundo de esta Resolución.

Cuarto.— Información y orientación sobre el procedimiento.

1. De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las posibles personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.

2. Los puntos de información y servicios de orientación disponibles son los indicados en el anexo II de esta Resolución.

Quinto.— Requisitos de participación.

1. Quienes deseen participar en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales incluidos en esta convocatoria deberán cumplir, en la fecha de inscripción en el procedimiento, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y que son los siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel 1 y 20 años para los niveles 2 y 3.
- c) Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel 1, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total.
- d) Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel 1, se requerirán al menos 200 horas. Considerando que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, será necesario acreditar, al menos, las horas de formación por cada unidad de competencia indicadas en el anexo I de esta Resolución, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.

2. Aquellas personas que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias, no podrán participar en alguna fase de los procedimientos incluidos en esta convocatoria:

- a) Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma, no se podrá participar en el procedimiento.
- b) Si se hubiese matriculado y/o estuviese cursando durante el desarrollo del procedimiento convocado el módulo profesional o formativo asociado a una unidad de competencia incluida en el procedimiento, no se podrá inscribir en la fase de evaluación de dicha unidad.
- c) Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

Sexto.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación se realizará, a través de la aplicación informática, accediendo a <https://www.peacaragon.es/>, pulsando en "Inscripciones".

2. La solicitud cumplimentada en la aplicación informática deberá imprimirse y, junto con la documentación justificativa que se indica a continuación, ser presentada, en el plazo establecido en el apartado séptimo, en el centro gestor asignado a cada uno de los procedimientos establecido en el apartado décimo de esta Resolución y relacionados en el anexo III, para lo cual se necesitará haber concertado una cita previa.



3. Asimismo, la solicitud podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud de participación y la documentación justificativa también se podrá presentar de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>). En este caso, en el asunto de la solicitud se deberá de indicar el código del procedimiento y el ORG del centro gestor que aparecen en el anexo III, y a continuación incluir el siguiente texto "Procedimiento electrónico número 509".

5. La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos será la siguiente:

A) Historial profesional, compuesto por:

1. Currículum vitae, redactado de acuerdo al modelo europeo Europass.

2. La siguiente documentación, en función de la situación en la que se encuentre:

a) Para personas asalariadas:

- Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y.

- Contrato de Trabajo o Certificación de la Empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para personas autónomas o por cuenta propia:

- Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

B) Historial formativo, mediante listado de la formación no formal relacionada con las competencias profesionales que se quieren acreditar y fotocopia de la documentación justificativa de dicha formación, que ha de reunir los siguientes requisitos:

1. La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

2. En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

3. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.

4. No se valorarán los cursos de duración inferior a 10 horas y la asistencia a jornadas, simposios, acontecimientos o similares.

5. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formación indicados en el apartado quinto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración jurada o alguna prueba admitida a derecho. La comisión de selección nombrada para cada procedimiento incluido en esta convocatoria estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

6. En la aplicación informática y en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón (<https://www.peacaragon.es/>) se pueden descargar el modelo de certificado de empresa/organización y de currículum vitae europeo para la justificación de la experiencia laboral. También estará disponible el modelo de historial formativo.

7. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

8. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.



Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2020, ambos inclusive.

2. En las fechas indicadas en el calendario incluido en el anexo IV de esta Resolución se publicará el listado provisional de las personas que cumplen los requisitos de participación y el de las excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria. Estos listados se publicarán por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.

3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento, dirigidos a la presidencia de la comisión de selección, en los tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional. En el caso de presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá de adelantar por correo electrónico al centro gestor, antes de la finalización del plazo de reclamación indicado.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, el día indicado en el calendario incluido en el anexo IV de esta Resolución se publicará en el centro gestor y en la página web de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, el listado definitivo de personas admitidas en el procedimiento, las que están en reserva y las excluidas. Contra este listado se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— Criterios de selección.

1. Para ser admitido en el procedimiento, será necesario cumplir con los requisitos previstos en el apartado quinto de la presente Resolución.

2. En el caso de que el número de solicitudes presentadas fuera superior al de plazas ofertadas, la selección de las personas inscritas en el procedimiento se realizará teniendo en cuenta los siguientes grupos, en orden de prioridad:

1.º Residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, en el momento de inscripción en el procedimiento.

2.º No residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

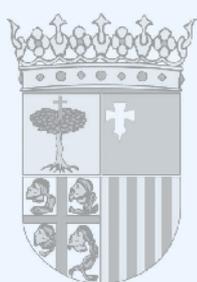
3. El criterio de la residencia será comprobado directamente por la Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón en el sistema de verificación y consulta de datos del Gobierno de Aragón. Cuando expresamente no se diese el consentimiento a la consulta de este dato, la persona deberá aportar la documentación justificativa correspondiente.

4. Dentro de cada grupo, las solicitudes se ordenarán por orden de puntuación otorgada, de acuerdo a los criterios reseñados a continuación:

CRITERIO DE SELECCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	FACTOR DE PONDERACIÓN
Experiencia laboral relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Días de experiencia	70
Formación no formal relacionada con las unidades de competencia convocadas.	Número de horas de formación	30

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto de esta Resolución, referente a los requisitos de acceso al procedimiento, en la baremación de las solicitudes se considerará toda la experiencia profesional y toda la formación no formal, debidamente justificada y relacionada con las competencias profesionales convocadas, incluso aquella que se haya adquirido o realizado antes de los últimos diez años. Para justificar esta experiencia y formación no formal únicamente se considerará la documentación que se ajuste a los requisitos indicados en el apartado sexto de la presente Resolución.

6. El listado de personas admitidas se confeccionará de acuerdo a la puntuación global obtenida al sumar los resultados de multiplicar la ponderación otorgada por el valor establecido de cada uno de los criterios de selección. En caso de empate entre las situadas en el último puesto de las plazas convocadas, tendrá prioridad quien cuente con más días de experiencia laboral. Si continua el empate tendrá prioridad quien justifique más horas de formación no formal.



Noveno.— Comisión de selección.

Con el fin de valorar los requisitos de acceso, se constituirá una comisión de selección, que estará formada por:

- a) Presidencia:
 - La persona titular de la dirección del centro gestor del procedimiento o persona del equipo directivo en quién delegue.
 - b) Secretaría:
 - Quien ostente la jefatura del departamento estratégico de Evaluación y Acreditación de Competencias del centro gestor del procedimiento. En caso de ausencia, la dirección del centro gestor nombrará a otra persona, que la sustituirá.
 - c) Vocales:
 - El presidente o presidenta de la comisión de evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.
 - Una persona experta en las Unidades de Competencia convocadas, que asumirá posteriormente la coordinación de las personas que realicen el asesoramiento, designada por el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.
- La presidencia de la comisión de selección convocará las reuniones de la misma y podrá requerir la asistencia de terceros con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes recibidas.

Décimo.— Centros de realización de las fases del procedimiento.

1. El centro gestor asignado a cada procedimiento convocado se relaciona en el anexo III de esta Resolución.
2. La sede de la fase de evaluación del procedimiento se ubicará en el centro gestor. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, la Comisión de Evaluación, si fuera necesario, podrá disponer de las instalaciones y equipos de otros centros que impartan ciclos formativos de Formación Profesional.

Undécimo.— Fases del procedimiento.

1. Según lo dispuesto en la Orden de 14 de abril de 2011, las fases del procedimiento son las de Asesoramiento, Evaluación y Acreditación.
2. Todas las actuaciones de estas fases se rigen por lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

Duodécimo.— Inscripción y realización de la fase de Asesoramiento.

1. Una vez publicada el listado de las personas admitidas, y en plazo de cinco días hábiles, cada participante en el procedimiento deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.
2. Se excluirá del procedimiento a quién no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.
3. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento, ejemplar para la Administración en ambos casos, deberán entregarse al centro gestor o enviarse por email. En caso de enviarse por email, los originales habrán de entregarse a la persona asignada en la fase de asesoramiento, que lo incorporará al expediente de la persona candidata.
4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.
5. Se podrán ampliar el plazo para realizar la inscripción en la fase de asesoramiento y abonar la tasa cuando existan circunstancias que lo justifiquen. Dicha ampliación se publicitará a través de los medios indicados en el apartado segundo de esta Resolución.
6. La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas que serán convocadas por el asesor o asesora asignada.



7. Los asesores y asesoras serán designados por el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, debiendo reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. Realizarán las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la citada Orden y comprobarán la correcta inscripción en las unidades de competencia.

8. Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.

9. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 31 de marzo de 2021.

Decimotercero.— Inscripción y realización de la fase de evaluación.

1. Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018.

2. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación (ejemplar para la Administración en ambos casos) deberán entregarse al centro gestor dentro del plazo establecido en el calendario incluido en el anexo IV de esta Resolución, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

3. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

4. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, se formarán las comisiones necesarias en función del número de participantes que haya que evaluar. El Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará a las personas que constituyan las comisiones de evaluación, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de las comisiones de evaluación se rigen por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

5. La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que ésta se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

6. En caso de ausencia injustificada del participante a una citación de la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

7. Una vez finalizada la fase de evaluación, la comisión reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.

8. La persona evaluada podrá presentar reclamación dirigida a la presidencia de la comisión de evaluación, en el centro gestor del procedimiento, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. En el caso de presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberá de adelantar por correo electrónico al centro gestor, antes de la finalización del plazo de reclamación indicado.

9. El acta definitiva de la fase de evaluación se publicará por los medios y de acuerdo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución.

10. Contra el acta definitiva de evaluación se podrá elevar Recurso de Alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común



de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la comisión de evaluación.

11. Las actuaciones de la fase de evaluación finalizarán el día 31 de mayo de 2021.

Decimocuarto.— Fase de Acreditación y Registro de la Competencia Profesional.

1. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones, de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. También gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011.

3. Las personas participantes en la fase de evaluación podrán recoger el certificado de las unidades de competencia acreditadas en el centro gestor, en la forma que se informe en los medios de difusión establecidos en el apartado segundo de esta Resolución.

4. Si en el plazo de 30 días, desde la fecha establecida para la recogida de las acreditaciones, quedaran por recoger certificados por alguna persona, el centro gestor los remitirá a la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, donde se podrán recoger.

5. El expediente de la persona participante en el procedimiento, junto con los documentos generados en él será custodiado por los centros gestores del mismo hasta su archivo definitivo.

Decimoquinto.— Retirada de documentación.

1. Las personas no admitidas en el procedimiento podrán retirar su documentación en el centro gestor correspondiente en el plazo máximo de un mes tras la publicación de las listas definitivas, tras el cual los documentos no retirados serán destruidos.

2. Las personas admitidas en el procedimiento podrán solicitar la retirada de su documentación en el centro gestor dos meses después de la entrega de las acreditaciones, teniendo de plazo un mes para su retirada. Transcurrido este periodo los documentos podrán ser destruidos. Esta solicitud no se podrá realizar si se ha presentado un recurso de alzada contra el acta definitiva de evaluación.

Decimosexto.— Plan de formación.

Con independencia de las acreditaciones obtenidas por las personas participantes en el procedimiento, los servicios de orientación de los centros gestores elaborarán un documento con el plan de formación, en el que se hará constar:

- a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
- b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimoséptimo.— Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso a este procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio.

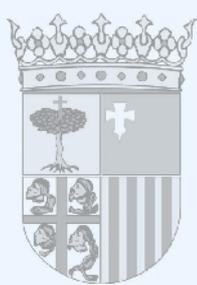
Decimooctavo.— Financiación del procedimiento y compensaciones económicas.

1. La presente convocatoria se encuentra entre las actuaciones financiables en el Programa de Cooperación Territorial Extraordinario para actuaciones del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

2. Las personas que realicen el asesoramiento y la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por acuerdo del Gobierno de Aragón del día 23 de julio de 2013.

Decimonoveno.— Sistema de gestión de la calidad del procedimiento.

Con el objeto de obtener información sobre el funcionamiento del procedimiento para el sistema de gestión de calidad recogido en la Disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, tanto los participantes como las personas que realizan el asesoramiento y la evaluación deberán de rellenar las encuestas que al efecto se les comunique.



Vigésimo.— Protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158.

Vigésimo primero.— Publicación.

De acuerdo con el artículo 13.4 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y, un extracto de ella, en el “Boletín Oficial del Estado”.

Vigésimo segundo.— Medidas frente a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.

Las personas que participen en los procedimientos deberán respetar las medidas de prevención, contención y coordinación que la dirección del centro gestor haya previsto.

A lo largo de las fases de los procedimientos, la relación con la persona interesada se deberá realizar prioritariamente a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

Para realizar la videoconferencia, el centro gestor deberá equipar un espacio con los medios informáticos necesarios para la realización de la misma. En las fases de asesoramiento y evaluación, el candidato/a deberá identificarse ante el asesor/evaluador mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

Cuando sea necesaria la presencia del candidato/a en el centro gestor para una entrevista con el asesor/evaluador, éste acordará con el candidato/a el día y hora de la entrevista, tras haberlo solicitado al centro gestor para la reserva del espacio correspondiente para la entrevista.

Vigésimo tercero.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Vigésimo cuarto.— Habilitación.

Se habilita al Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón para adoptar las medidas necesarias para la efectiva aplicación y cumplimiento de la presente convocatoria.

Vigésimo quinto.— Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de octubre de 2020.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

Anexo I - Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados

Código TMV 2020-011 PEAC PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA Y ELECTROMECAÁNICA

Familia profesional TMV - TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS **Nivel 3 Plazas** 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

TMVL0609	Planificación y control del área de carrocería
TMVG0110	Planificación y control del área de electromecánica

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

TMV301	Técnico Superior en Automoción
--------	--------------------------------

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación TMV049_3 - PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA		Horas formación
Unidades de competencia		
UC0134_3	PLANIFICAR LOS PROCESOS DE REPARACIÓN DE ELEMENTOS AMOVIBLES Y FIJOS NO ESTRUCTURALES, CONTROLANDO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.	180
UC0135_3	PLANIFICAR LOS PROCESOS DE REPARACIÓN DE ESTRUCTURAS DE VEHÍCULOS, CONTROLANDO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.	120
UC0136_3	PLANIFICAR LOS PROCESOS DE PROTECCIÓN, PREPARACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE SUPERFICIES, CONTROLANDO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.	210
UC0137_3	GESTIONAR EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y LA LOGÍSTICA ASOCIADA, ATENDIENDO A CRITERIOS DE EFICACIA, SEGURIDAD Y CALIDAD	130
Cualificación TMV050_3 - PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECAÁNICA		Horas formación
Unidades de competencia		
UC0137_3	GESTIONAR EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y LA LOGÍSTICA ASOCIADA, ATENDIENDO A CRITERIOS DE EFICACIA, SEGURIDAD Y CALIDAD	130
UC0138_3	PLANIFICAR LOS PROCESOS DE REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DE SEGURIDAD Y CONFORTABILIDAD, CONTROLANDO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.	210
UC0139_3	PLANIFICAR LOS PROCESOS DE REPARACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE, CONTROLANDO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.	170
UC0140_3	PLANIFICAR LOS PROCESOS DE REPARACIÓN DE LOS MOTORES TÉRMICOS Y SUS SISTEMAS AUXILIARES CONTROLANDO LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.	170

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Jefe de taller de carrocería: chapa y pintura, recepcionista de vehículos, encargado de taller, encargado de ITV, perito tasador de vehículos, jefe de ventas
 Jefe del área electromecánica, recepcionista, encargado de taller de electromecánica, encargado de ITV, perito tasador de vehículos, jefe de servicio, encargado área comercial.

Código AFD 2020-012 PEAC GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA

Familia profesional AFD - ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS **Nivel 2 Plazas** 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

AFDA0611 Guía por itinerarios de baja y media montaña

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

AFD201 Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación AFD159_2 - GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA

Unidades de competencia	Horas formación
UC0272_2 ASISTIR COMO PRIMER INTERVINIENTE EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA	60
UC0505_2 DETERMINAR Y ORGANIZAR ITINERARIOS POR BAJA Y MEDIA MONTAÑA	120
UC0506_2 PROGRESAR CON EFICACIA Y SEGURIDAD POR TERRENO DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA Y TERRENO NEVADO DE TIPO NÓRDICO	210
UC0507_2 GUIAR Y DINAMIZAR A PERSONAS POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA Y TERRENO NEVADO DE TIPO NÓRDICO	180

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Monitores deportivos en campamentos, Guías en actividades de senderismo, Montañismo por baja y media montaña, Travesía por baja y media montaña, Rutas nevadas tipo nórdico con raquetas, Ayudantes en salvamento y rescate.

Código COM 2020-013 PEAC ACTIVIDADES DE VENTA

Familia profesional COM - COMERCIO Y MARKETING **Nivel 2 Plazas** 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

COMV0108 Actividades de venta

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

COM201 Técnico en Actividades Comerciales

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación COM085_2 - ACTIVIDADES DE VENTA

Unidades de competencia		Horas formación
UC0239_2	REALIZAR LA VENTA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES CANALES DE COMERCIALIZACIÓN	180
UC0240_2	REALIZAR LAS OPERACIONES AUXILIARES A LA VENTA.	150
UC0241_2	EJECUTAR LAS ACCIONES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR Y USUARIO	150
UC1002_2	COMUNICARSE EN INGLÉS CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE, EN ACTIVIDADES COMERCIALES	90

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Comerciante de tienda, Gerente de pequeño comercio, Jefe de ventas, Dependiente de comercio, Operador de venta en comercio electrónico, Técnico de información y atención al cliente, Agente comercial, Encargado de tienda, Coordinador de comerciales, Supervisor de telemarketing, Vendedor/a, Vendedor/a técnico/a, Representante comercial, Orientador/a comercial, Promotor/a, Teleoperadores (Call Center), cajero/a, Operador de contac-center.

Código INA 2020-014 PEAC PANADERÍA, BOLLERÍA, PASTELERÍA Y CONFITERÍA

Familia profesional INA - INDUSTRIAS ALIMENTARIAS **Nivel 2 Plazas** 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

INAF0108	Panadería y bollería
INAF0109	Pastelería y confitería

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

HOT201	Técnico en Cocina y Gastronomía
HOT203	Técnico en Servicios de Restauración
INA207	Técnico en Panadería, Repostería y Confitería

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación INA015_2 - PANADERÍA Y BOLLERÍA		Horas formación
Unidades de competencia		
UC0034_2	REALIZAR Y/O DIRIGIR LAS OPERACIONES DE ELABORACIÓN DE MASAS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA	270
UC0035_2	CONFECCIONAR Y/O CONDUCIR LAS ELABORACIONES COMPLEMENTARIAS, COMPOSICIÓN, DECORACIÓN Y ENVASADO DE LOS PRODUCTOS DE PANADERÍA Y BOLLERÍA.	150
UC0036_2	APLICAR LA NORMATIVA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA INDUSTRIA PANADERA	60
Cualificación INA107_2 - PASTELERÍA Y CONFITERÍA		Horas formación
Unidades de competencia		
UC0305_2	CONTROLAR EL APROVISIONAMIENTO, EL ALMACENAMIENTO Y LA EXPEDICIÓN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y AUXILIARES Y DE LOS PRODUCTOS TERMINADOS Y PREPARAR LOS EQUIPOS Y EL UTILLAJE A UTILIZAR EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN.	90
UC0306_2	REALIZAR Y/O CONTROLAR LAS OPERACIONES DE ELABORACIÓN DE MASAS, PASTAS Y PRODUCTOS BÁSICOS DE MÚLTIPLES APLICACIONES PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	120
UC0307_2	REALIZAR Y/O CONTROLAR LAS OPERACIONES DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CHOCOLATERÍA, GALLETERÍA Y OTRAS ELABORACIONES.	120
UC0308_2	REALIZAR EL ACABADO Y DECORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA.	120
UC0309_2	REALIZAR EL ENVASADO Y LA PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA	60
UC0310_2	APLICAR LA NORMATIVA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.	60

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Panadero, Elaborador de bollería, Elaborador de bases y masas de pizzas, Trabajadores relacionados con el procesamiento de alimentos.
 Trabajador de la elaboración de galletas, Pastelero en general, Repostero (pastelería), Turroneo, Elaborador de caramelos, Trabajador de la elaboración de cacao y chocolate, Churrero, Confitero, Trabajadores de la elaboración de caramelos y dulces, galletero, Operadores de máquinas para elaborar productos de panadería y repostería industrial, en general, Elaborador-decorador de pasteles.

Código SEA 2020-015 PEAC GESTIÓN AMBIENTAL

Familia profesional SEA - SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Nivel 3 Plazas 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

SEAG0211 Gestión ambiental

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

SEA303 Técnico Superior en Química y Salud Ambiental

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación SEA597_3 - GESTIÓN AMBIENTAL

Unidades de competencia		Horas formación
UC1971_3	GESTIONAR LA DOCUMENTACIÓN NORMATIVA RELATIVA AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ORGANIZACIÓN (SGA).	60
UC1972_3	DOCUMENTAR LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ORGANIZACIÓN.	60
UC1973_3	EJECUTAR LA PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SGA).	150
UC1974_3	EVALUAR LOS RIESGOS AMBIENTALES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.	210

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Coordinador de sistemas de gestión ambiental, Documentalista ambiental, Programador de actividades ambientales, Técnico en gestión ambiental.

Código SSC 2020-016 PEAC ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL

Familia profesional SSC - SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD **Nivel 2 Plazas** 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

SSCB0209 Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

AFD201 Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación SSC564_2 - DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL		Horas formación
Unidades de competencia		
UC1866_2	ORGANIZAR, DINAMIZAR Y EVALUAR ACTIVIDADES EN EL TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL.	90
UC1867_2	ACTUAR EN PROCESOS GRUPALES CONSIDERANDO EL COMPORTAMIENTO Y LAS CARACTERÍSTICAS EVOLUTIVAS DE LA INFANCIA Y JUVENTUD	60
UC1868_2	EMPLEAR TÉCNICAS Y RECURSOS EDUCATIVOS DE ANIMACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE	120

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Monitor/a de tiempo libre infantil y juvenil, Monitor/a de campamentos, albergues de juventud, de casas de colonias, de granjas-escuelas, de aulas y escuelas de naturaleza, Monitor/a de actividades en el marco escolar.

Código ENA 2020-017 PEAC INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS

Familia profesional ENA - ENERGÍA Y AGUA

Nivel 2 Plazas 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

ENAS0110 Montaje, puesta en servicio, mantenimiento, inspección y revisión de instalaciones receptoras y aparatos de gas

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

IMA203 Técnico en Instalaciones de Producción de Calor

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación **ENA472_2 - MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS**

Unidades de competencia	Horas formación
UC1522_2 REALIZAR INSTALACIONES RECEPTORAS COMUNES E INDIVIDUALES DE GAS.	210
UC1523_2 REALIZAR LA PUESTA EN SERVICIO, INSPECCIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA DE INSTALACIONES RECEPTORAS DE GAS.	90
UC1524_2 REALIZAR LA PUESTA EN MARCHA Y ADECUACIÓN DE APARATOS A GAS.	90
UC1525_2 MANTENER Y REPARAR INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS.	90
UC1526_2 PREVENIR RIESGOS EN INSTALACIONES RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS.	60

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Instalador de gas, Inspector de instalaciones receptoras de gas, Agente de puesta en marcha y adecuación de aparatos a gas, Técnico de mantenimiento de instalaciones y aparatos a gas.

Código SEA 2020-018 PEAC EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Familia profesional SEA - SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE **Nivel 2 Plazas** 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

SEA201 Técnico en Emergencias y Protección Civil

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación SEA129_2 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Unidades de competencia		Horas formación
UC0401_2	EJECUTAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA SALVAR VIDAS EN PELIGRO.	90
UC0402_2	EJECUTAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CONTROL Y LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS.	240
UC0403_2	ACTUAR EN SUCESOS DESCONTROLADOS CON AMENAZA PARA LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.	60
UC0404_2	EJECUTAR LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CONTROL DE EMERGENCIAS CON LAS AYUDAS TÉCNICAS ADECUADAS.	150

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Bombero de servicios municipales, Bombero de servicios provinciales, Bombero de servicios de comunidad autónoma, Bombero de servicios mancomunados, Bombero de servicios consorciados, Bombero voluntario, Bombero voluntario de la Dirección General de la Conservación de la Naturaleza, Bombero de aeropuertos, Bombero de empresa privada, Bombero de otros servicios (FF.AA., entes públicos, entre otros)

Código IMP 2020-019 PEAC HIDROTERMAL

Familia profesional IMP - IMAGEN PERSONAL **Nivel 3 Plazas** 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

IMPP0308 Hidrotermal

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

IMP302 Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación IMP023_3 - HIDROTERMAL		Horas formación
Unidades de competencia		
UC0061_3	APLICAR Y SUPERVISAR LAS TÉCNICAS HIDROTERMALES PERSONALIZANDO LOS PROTOCOLOS NORMALIZADOS.	150
UC0062_3	APLICAR COSMÉTICA TERMAL EN LOS SERVICIOS HIDROTERMALES.	60
UC0063_3	REALIZAR MASAJES MANUALES Y/O MECÁNICOS CON FINES ESTÉTICOS	120
UC1260_3	PROTOCOLIZAR Y ORGANIZAR LOS SERVICIOS HIDROTERMALES Y COMPLEMENTARIOS	150

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Masajista estético, especialista en técnicas hidrotermales, Técnico en servicios hidrotermales, Responsable de "spa".

Código ENA 2020-020 PEAC MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA

Familia profesional ENA - ENERGÍA Y AGUA **Nivel 2 Plazas** 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

ENAT0108 Montaje y mantenimiento de redes de agua

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación ENA191_2 - MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA		Horas formación
Unidades de competencia		
UC0606_2	REPLANTEAR REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO	60
UC0607_2	MONTAR REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO	180
UC0608_2	PONER EN SERVICIO Y OPERAR REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO	60
UC0609_2	MANTENER REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO	150

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Montadores de abastecimiento y distribución de agua, Montadores de redes e instalaciones de saneamiento, Mantenedores de redes de agua, Mantenedores de redes de saneamiento.

Código HOT 2020-021 PEAC SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR Y CAFETERÍA

Familia profesional HOT - HOSTELERÍA Y TURISMO **Nivel 2 Plazas** 75

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

HOT203 Técnico en Servicios de Restauración

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación HOT679_2 - SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR Y CAFETERÍA		Horas formación
Unidades de competencia		
UC0711_2	ACTUAR BAJO NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL EN HOSTELERÍA	60
UC1048_2	SERVIR VINOS Y PRESTAR INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS MISMOS	90
UC1051_2	COMUNICARSE EN INGLÉS, CON UN NIVEL DE USUARIO INDEPENDIENTE, EN LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	90
UC1054_2	DISPONER TODO TIPO DE SERVICIOS ESPECIALES EN RESTAURACIÓN	60
UC2298_2	DESARROLLAR EL PROCESO DEL SERVICIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN BARRA Y MESA	120
UC2299_2	PREPARAR Y SERVIR BEBIDAS DISTINTAS A VINOS	90
UC2300_2	CONFECCIONAR ELABORACIONES CULINARIAS SENCILLAS Y ELABORAR PLATOS A LA VISTA DEL CLIENTE	120

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Jefes de sector, camareros de barra y/o dependientes de cafetería, Camareros de sala o jefes de rango, Barman/barwoman.

Código HOT 2020-022 PEAC OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS

Familia profesional HOT - HOSTELERÍA Y TURISMO

Nivel 1 Plazas 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

HOTA0108 Operaciones básicas de pisos en alojamientos

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA**UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO**

Cualificación HOT222_1 - OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS

Unidades de competencia	Horas formación
UC0706_1 PREPARAR Y PONER A PUNTO HABITACIONES, ZONAS NOBLES Y ÁREAS COMUNES	150
UC0707_1 REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LAVADO DE ROPA PROPIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO	90
UC0708_1 REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PLANCHADO Y ARREGLO DE ROPA, PROPIAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO	90

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Limpiadores en instituciones sanitarias, Personal de limpieza en oficinas, hoteles y otros establecimientos similares, Camareros de pisos (hostelería), Lenceros-lavaderos-planchadores (hostelería).

Código AFD 2020-023 PEAC FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA

Familia profesional AFD - ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

Nivel 3 Plazas 50

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

AFDA0111 Fitness acuático e hidrocinesia

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

AFD302 Técnico Superior en Acondicionamiento físico

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación AFD511_3 - FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA

Unidades de competencia	Horas formación
UC0272_2 ASISTIR COMO PRIMER INTERVINIENTE EN CASO DE ACCIDENTE O SITUACIÓN DE EMERGENCIA	60
UC0273_3 DETERMINAR LA CONDICIÓN FÍSICA, BIOLÓGICA Y MOTIVACIONAL DEL USUARIO	150
UC1663_3 DISEÑAR Y EJECUTAR HABILIDADES Y SECUENCIAS DE FITNESS ACUÁTICO.	120
UC1664_3 PROGRAMAR, DIRIGIR Y DINAMIZAR ACTIVIDADES DE FITNESS ACUÁTICO.	150
UC1665_3 ELABORAR Y APLICAR PROTOCOLOS DE HIDROCINESIA.	150

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Instructor de "fitness" acuático, Entrenador personal de grupos de hidrocinesia, Coordinador de actividades de hidrocinesia, Coordinador de actividades de "fitness" acuático.



ANEXO II.

PUNTOS DE INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE ORIENTACIÓN

PROVINCIA: HUESCA				
Localidad	Punto	Domicilio	Teléfono	Email
Huesca	CPIFP Montearagón	Carretera Sariñena s/n km 4. 22071. Huesca.	974242673	iope@cpifpmontearagon.es
Huesca	CPIFP Pirámide	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	iope@cpifppiramide.com
Huesca	CPIFP San Lorenzo	C/ Madrid, 2. 22004 Huesca.	974243633	iope@escuelahosteleria.org
PROVINCIA: TERUEL				
Localidad	Punto	Domicilio	Teléfono	Email
Alcañiz	CPIFP Bajo Aragón	José Pardo Sastrón, s/n. 44600. Alcañiz –Teruel.	978831063	iope@cpifpbajoaragon.com
Teruel	CPIFP Escuela Hostelería	C/ Mariano Muñoz Nogués, 11. 44001. Teruel.	978600135	eachosteleriate@cifpa.aragon.es
Teruel	CPIFP San Blas	Barrio San Blas s/n. 44195. San Blas. Teruel.	978618820	iope@cpifpesanblas.es
PROVINCIA: ZARAGOZA				
Localidad	Punto	Domicilio	Teléfono	Email
Zaragoza	CPIFP Corona de Aragón	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	iope@cpicorona.es
Zaragoza	CPIFP Los Enlaces	Jarque de Moncayo, 10 50012. Zaragoza.	976300804	iope@cpilosenlaces.com
Zaragoza	CPIFP Movera	Ctra. Pastriz, km. 3,6. Bº Movera. 50194. Zaragoza.	976586239	iope@cpifpmovera.es
Zaragoza	CRN CIFPA	Calle Castillo de Capua, 2. 50197. Zaragoza.	978618460	eac.cifpa@aragon.es



ANEXO III

CENTROS GESTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE
COMPETENCIAS CONVOCADOS

Procedimiento	ORG	Centro Gestor	Localidad	Domicilio	Teléfono	Email
TMV 2020-11	ORG13698	CPIFP Bajo Aragón	Alcañiz	José Pardo Sastrón, s/n. 44600. Alcañiz –Teruel.	978831063	peac@cpifpbajoaragon.com
AFD 2020-12	ORG12959	CPIFP Pirámide	Huesca	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	eac@cpifppiramide.com
COM 2020-13	ORG13553	CPIFP Los Enlaces	Zaragoza	Jarque de Moncayo, 10 50012, Zaragoza	976300804	eac@cpilosenlaces.com
INA 2020-14	ORG14060	CPIFP Movera	Zaragoza	Ctra. Pastriz, km. 3, 6 Bº Movera 50194 Zaragoza	976586239	peacmovera@cpifpmovera.es
SEA 2020-15	ORG13374	CPIFP San Blas	Teruel	Barrio San Blas, 44195. Teruel	978618820	eacsanblas@ifpesanblas.es
SSC 2020-16	ORG13157	CPIFP Montearagón	Huesca	Carretera Sariñena s/n km 4. 22071	974242673	eac@cpifpmontearagon.es
ENA 2020-17	ORG12959	CPIFP Pirámide	Huesca	Ctra. de Cuarte, s/n. 22004. Huesca.	974210102	eac@cpifppiramide.com
SEA 2020-18	ORG13157	CPIFP Montearagón	Huesca	Carretera Sariñena s/n km 4. 22071	974242673	eac@cpifpmontearagon.es
IMP 2020-19	ORG13552	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	peac@cpicorona.es
ENA 2020-20	ORG13552	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	peac@cpicorona.es
HOT 2020-21	ORG13220	CPIFP Escuela Hostelería de Teruel	Teruel	Mariano Muñoz Nogués, 11. 44001. Teruel.	978600135	eachosteleriate@cifpa.aragon.es
HOT 2020-22	ORG12960	CPIFP San Lorenzo	Huesca	C/ Madrid, 2. 22004 Huesca.	974243633	peac@escuelahosteleria.org
AFD 2020-23	ORG13552	CPIFP Corona de Aragón	Zaragoza	Corona de Aragón, 35. 50009. Zaragoza.	976467000	peac@cpicorona.es



ANEXO IV

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE
COMPETENCIAS CONVOCADOS

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 16 de noviembre al 11 de diciembre de 2020
Publicación del listado provisional de personas que cumplen requisitos y excluidas	25 de enero de 2021
Reclamaciones a los listados provisionales.	26, 27 y 28 de enero de 2021
Publicación del listado definitivo de personas admitidas, no admitidas (en reserva) y excluidas.	4 de febrero de 2021
Confirmación de la inscripción en fase de asesoramiento y pago de tasas.	Del 5 al 11 de febrero de 2021, ambos inclusive
Finalización de la fase de asesoramiento y último día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	31 de marzo 2021
Publicación de las actas provisionales de evaluación	21 de mayo de 2021
Periodo de reclamaciones a las actas provisionales de evaluación	Del 24 al 26 de mayo de 2021
Publicación de las actas definitivas de evaluación (Finalización de la fase de evaluación)	31 de mayo de 2021



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/993/2020, de 7 de septiembre, por la que se autoriza la permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Derecha del río Matarraña”, propiedad del Ayuntamiento de Maella y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Ricklev Otto Meyer.

Visto el expediente PER 6/17, iniciado a instancia de D. Ricklev Otto Meyer, solicitando autorización para la permuta de terrenos que pertenecen al monte de utilidad pública número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Derecha del río Matarraña”, propiedad del Ayuntamiento de Maella y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad del Sr. Meyer colindantes con el citado monte, resultan de él los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Con fecha de 24 de julio de 2017, tuvo entrada en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza, del entonces denominado Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, un escrito de 13 de julio anterior, de la Jefa de la Oficina Comarcal Agroambiental de Caspe, remitiendo la solicitud de D. Carlos Aldea Eroles, en representación de D. Ricklev Otto Meyer, de autorización de permuta de parcelas en el término municipal de Maella. Analizada la documentación aportada, se comprobó que se trataba en realidad de la solicitud de dos permutas diferentes, que dieron lugar a la apertura de los expedientes PER 5/17 (para la permuta que la solicitud denominaba “Permuta 1”) y PER 6/17 (para la denominada “Permuta 2”).

El expediente PER 6/17, que nos ocupa, se refería a la solicitud de permuta de 5.596 m² que son parte de la parcela 12 del polígono 9 del catastro de rústica del término municipal de Maella, pertenecientes al monte de utilidad pública (MUP) número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Derecha del río Matarraña”, propiedad del Ayuntamiento de Maella, por 5.884 m² correspondientes a la parcela 27 del polígono 9, propiedad del Sr. Meyer.

Mediante oficio del Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza, de fecha 30 de agosto de 2017, se comunicó al representante del Sr. Meyer la apertura del expediente PER 6/17, para el fin antes descrito, indicando el plazo máximo para resolver así como el sentido del silencio administrativo, todo ello en cumplimiento de los artículos 21 y 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.— Con fecha 17 de diciembre de 2019, el Ingeniero de Montes adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial en Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe técnico sobre la solicitud, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo, en síntesis, lo que sigue:

- Aunque el actual catastro califica los terrenos ofrecidos como cultivo agrícola de viñedo de secano, en la visita efectuada a la zona se comprobó que tal cultivo se halla en total abandono, con ausencia total de las cepas propias de este cultivo y predominio de vegetación forestal espontánea porte arbustivo. Los terrenos solicitados están poblados de matorral (subparcela a) y de cultivo de almendro de secano (subparcela c), lo que concuerda con su calificación catastral. Con el fin de perfeccionar el límite entre el monte y la superficie solicitada en permuta, se incluyeron en esta última la totalidad de la subparcela c y 3.985 m² de la subparcela a, siendo este conjunto colindante con una serie de parcelas propiedad del Sr. Meyer (13, 14, 15 y 16 del mismo polígono 9), algunas de ellas enclavadas en el propio monte, de manera que quedan todas ellas unificadas, facilitando su gestión.

- Los terrenos ofrecidos están situados en una zona relativamente llana, lindantes directamente con el MUP número 87, por lo que quedarían bien integrados en ella, sobre todo atendiendo a su cubierta vegetal actual. En cuanto a los solicitados, particularmente los que forman parte de la subparcela a, presentan una mayor pendiente y una clara vocación forestal, por su contribución para la protección del suelo frente a los procesos erosivos, así como para la regulación del régimen hidrológico, si bien su superficie es relativamente reducida si la comparamos con la totalidad de esta subparcela (más de 11 ha) o con la del monte en su conjunto (superior a las 2.180 ha). Se concluía, por tanto, y en cualquier caso, que los terrenos ofrecidos cumplen en menor medida que, al menos, una parte de los solicitados, los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes establecidos en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.



- La formalización de la permuta supondría un incremento muy reducido en la superficie pública del MUP número 87 (de sólo unos 350 metros cuadrados, un 0,002% del total del monte) así como de su perímetro, si bien se vería reducido el número de enclavados del mismo, mejorando ligeramente los límites entre el monte público y los terrenos particulares. Se concluye, por tanto, que la permuta ocasionaría una mejor definición de la superficie del MUP, aunque poco significativa.

- En cuanto a la repercusión de la permuta para la gestión del monte, se considera que es prácticamente irrelevante, mínimamente favorecida por la disminución del número de enclavados.

- La diferencia de valores de los terrenos intervinientes en la permuta representa un 75,87% del valor más alto (el de los terrenos solicitados, en este caso), y por tanto no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación patrimonial de aplicación (artículo 189 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 115 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón), que establece que la permuta podrá efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al cincuenta por ciento del que tenga el valor más alto.

Por todo ello, se informaba desfavorablemente la permuta solicitada por el Sr. Meyer.

Tercero.— El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 83 de la antes citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2020. Durante el período de información pública, no se presentó alegación alguna ante esta Administración.

Cuarto.— Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 82 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de fecha 17 de diciembre de 2019 se dio audiencia tanto a la entidad propietaria del monte como al particular solicitante, durante el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación, a la que acompañaba copia íntegra del informe técnico de 17 de diciembre de 2019. Con fecha 15 de enero de 2020, y dentro del plazo concedido, D. Carlos Aldea Eroles, en representación del promotor de la permuta, presentó un escrito en el que expone que, para compensar la diferencia de valor entre los terrenos requeridos y los ofertados, ofrece una parcela más de su propiedad, la 293 del polígono 7 de Maella, contigua también al MUP número 87 y con una superficie de 10.396 m². Teniendo en cuenta la nueva documentación aportada, que modifica los términos de la solicitud inicial, con fecha 27 de febrero de 2020, se emite un nuevo informe técnico, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo, en síntesis, lo que sigue:

- La nueva parcela ofrecida para incorporarse al monte es la que se ofrecía, en parte, en la solicitud inicial a cambio de otros terrenos del monte como “Permuta 1”, solicitud que se ha tramitado de manera independiente (expediente PER 5/17), proponiéndose su desestimación mediante informe-propuesta desfavorable de fecha 13 de marzo de 2020, por lo que no va a ser objeto de permuta como consecuencia de dicha tramitación. Con la reformulación de lo solicitado en el presente expediente PER 6/17, por tanto, el Sr. Meyer renuncia de hecho a la denominada “Permuta 1”, y mejora de manera sustancial lo ofrecido en esta “Permuta 2”, especialmente en lo que respecta al aumento de la superficie ofrecida a favor del monte.

- La parcela 293 del polígono 7, tiene calificación catastral de almendro de secano, si bien en la visita efectuada se comprobó que el citado cultivo muestra un claro aspecto de abandono, con los pies de almendros secos e irrecuperables, habiéndose iniciado la ocupación del suelo por vegetación espontánea forestal de pequeño porte. Junto con la parcela ofrecida inicialmente, la superficie asciende a un total de 1,6280 ha, y si bien no presentan en conjunto unos valores forestales y ambientales de especial significación, ambos terrenos presentan características que justifican su catalogación por su naturaleza forestal, pertenencia a un espacio protegido y a una zona de alto riesgo de incendios forestales. Por su parte, los terrenos solicitados no sufren ninguna variación respecto a la solicitud inicial, ascendiendo su superficie total, tras el ajuste y concreción de las coordenadas que los definen y que se adjuntan en el informe técnico de 27 de febrero de 2020, a 0,5530 ha.

- Tras la reformulación de la solicitud inicial, la diferencia de valores de los terrenos intervinientes en la permuta representa ahora un 33,21% del valor más alto (que sigue siendo el de los terrenos solicitados), y por tanto sí se da cumplimiento a lo establecido en la legislación patrimonial de aplicación, mencionada más arriba. No obstante, es necesario, de acuerdo con la citada normativa, el establecimiento de la pertinente compensación económica a favor del Ayuntamiento, cuantificada en el referido informe técnico de 27 de febrero de 2020.

- Teniendo en cuenta todo lo expresado, considerando la nueva propuesta realizada por el promotor, se informa en este caso favorablemente la permuta solicitada por el Sr. Meyer, con-



dicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones que se detallan en el tan citado informe de 27 de febrero de 2020.

En cumplimiento, una vez más, del artículo 82 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de fecha de salida de 28 de febrero de 2020, se dio nueva audiencia tanto a la entidad propietaria del monte como al particular solicitante, durante el plazo, en este caso, de diez días hábiles a partir de la recepción de la comunicación, a la que se acompañaba copia íntegra del nuevo informe técnico de 27 de febrero de 2020. Durante el plazo concedido, no se ha recibido alegación alguna ante esta Administración.

Quinto.— Con fecha de 2 de abril de 2020, el Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe proponiendo la estimación de la solicitud de autorización de la permuta. El día 6 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

Primero.— En el informe técnico emitido por la Sección de Defensa de la Propiedad de Zaragoza el 27 de febrero de 2020, se analiza la oportunidad de la permuta desde los dos criterios distintos que establece, para la previa autorización de las permutas que afecten a montes catalogados, el artículo 17.1 del TRLMA. Estos criterios se cumplen cuando el monte, o la parte de él que se adquiriera en permuta, tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación, y el monte o la parte de él que se enajene, haya perdido las características que determinaron la catalogación; o bien, cuando la permuta suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión.

En lo que se refiere al primer supuesto, se concluye que los terrenos ofrecidos cumplen, aunque sea en menor medida que una parte de los solicitados, los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes establecidos en el artículo 13 del TRLMA, por tratarse de cultivos abandonados, y en parte ya ocupados por vegetación forestal. En cuanto al segundo supuesto, la permuta definiría mejor la superficie del MUP, por suprimirse dos enclavados, incrementarse la superficie pública y producirse una ligera mejora de los límites entre el monte público y los terrenos particulares. Por tanto, se considera que la permuta puede suponer una mejora global de la gestión del monte, aunque sea pequeña, y se cumplen los dos supuestos previstos en el artículo 17.1 del TRLMA.

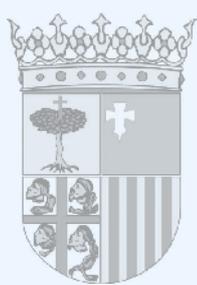
Segundo.— Por otra parte, en el mismo informe técnico se concluye que la permuta solicitada cumple lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17.2 del TRLMA, que exige que la diferencia de valor de las superficies a permutar, previa su tasación pericial, no exceda del porcentaje mínimo exigido en la legislación de patrimonio que resulte de aplicación, en este caso, la que se refiere a los bienes de las entidades locales.

Tercero.— Durante el período de información pública, no se presentó alegación alguna sobre este expediente ante esta Administración, y el referido informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante el trámite de audiencia de los interesados.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las permutas que afecten a montes declarados de utilidad pública en el artículo 17 del TRLMA y en el artículo 185 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Quinto.— La presente Orden se dicta en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 ("Boletín Oficial de Aragón", número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo:

Primero.— Autorizar la permuta de una porción de 0,5530 hectáreas del monte de utilidad pública número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Derecha del Río Mata-raña", propiedad del Ayuntamiento de Maella y sito en su término municipal, porción que se corresponde con la subparcela c) y parte de la subparcela a) de la parcela 12 del polígono 9 del catastro de rústica del término municipal de Maella, a cambio de la entrega a favor de dicho monte de una superficie de 1,6280 hectáreas, correspondiente a las parcelas 27 del polígono 9 y 293 del polígono 7 del mismo catastro de rústica, ambas propiedad de D. Ricklev Otto Meyer, autorización supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La permuta se ejecutará compensando al Ayuntamiento de Maella con la cantidad de ciento cincuenta y tres euros y ochenta céntimos de euro (153,80 euros), por la diferencia de valor de los terrenos intervinientes en la permuta. De esta cantidad, un mínimo del 15% debe ingresarse en la cuenta correspondiente al fondo de mejoras de los montes catalogados propiedad del Ayuntamiento de Maella, de acuerdo con lo que establece el artículo 80.1 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Antes de la formalización de la permuta, deberá realizarse la oportuna corrección en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón, de tal forma que los datos descriptivos y gráficos de los terrenos intervinientes en la permuta sean reflejados de acuerdo con lo indicado en el informe de 27 de febrero de 2020, de la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, y su documentación anexa.

- El solicitante deberá realizar el amojonamiento del nuevo perímetro del monte de utilidad pública número 87 allí donde se modifica. El replanteo, construcción y colocación de mojones correrá a su cargo, atendiendo a las indicaciones del personal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

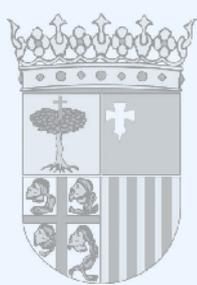
- Se establece como plazo máximo para llevar a cabo la permuta un plazo de dos años, desde la firmeza de la presente Orden en vía administrativa, plazo en el que, además de efectuar los trámites notariales y registrales, el peticionario debe entregar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza una copia autorizada de la escritura notarial de permuta, y la documentación acreditativa de las inscripciones registrales de ella derivadas, para proceder a las anotaciones consiguientes en el Libro-Registro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza. Concluido dicho plazo sin que se haya cumplido esta condición, la autorización quedará sin efecto.

Segundo.— Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza la exclusión del monte de utilidad pública número 87 de la superficie de 0,5530 hectáreas que pasaría a propiedad privada en la permuta, así como la simultánea inclusión en el mismo monte de la superficie de 1,6280 hectáreas que pasaría a la propiedad del Ayuntamiento de Maella en el mismo negocio jurídico. Dichas exclusión e inclusión se producirán exclusivamente como consecuencia de la permuta que se autoriza, y se producirán automáticamente, sin necesidad de acto expreso alguno, en el momento en que la permuta se formalice en escritura notarial y se practiquen las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, teniendo en cuenta que con efectos desde el 4 de junio, se alza la suspensión de los plazos procesales.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN AGM/994/2020, de 7 de septiembre, por la que se desestima la solicitud de autorización de permuta de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Derecha del río Matarraña”, propiedad del Ayuntamiento de Maella y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad particular, solicitada por D. Ricklev Otto Meyer.

Visto el expediente PER 5/17, iniciado a instancia de D. Ricklev Otto Meyer, solicitando autorización para la permuta de terrenos que pertenecen al monte de utilidad pública número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Derecha del río Matarraña”, propiedad del Ayuntamiento de Maella y sito en su término municipal, por terrenos de titularidad del Sr. Meyer colindantes con el citado monte, resultan de él los siguientes,

Antecedentes

Primero.— Con fecha de 24 de julio de 2017, tuvo entrada en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza, del entonces denominado Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad un escrito de 13 de julio anterior, de la Jefa de la Oficina Comarcal Agroambiental de Caspe, remitiendo la solicitud de D. Carlos Aldea Eroles, en representación de D. Ricklev Otto Meyer, de autorización de permuta de parcelas en el término municipal de Maella. Analizada la documentación aportada, se comprobó que se trataba en realidad de la solicitud de dos permutas diferentes, que dieron lugar a la apertura de los expedientes PER 5/17 (para la permuta que la solicitud denominaba “Permuta 1”) y PER 6/17 (para la denominada “Permuta 2”).

El expediente PER 5/17, que nos ocupa, se refiere a la solicitud de permuta de 2.250 m² situados en la parcela 492 del polígono 7 del catastro de rústica del término municipal de Maella, pertenecientes al monte de utilidad pública (MUP) número 87 de los de la provincia de Zaragoza, denominado “Derecha del río Matarraña”, propiedad del Ayuntamiento de Maella, por 2.500 m² de la parcela 293 del polígono 7, propiedad del Sr. Meyer.

Mediante oficio del Subdirector Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza de fecha 29 de agosto de 2017 se comunicó al representante del Sr. Meyer la apertura del expediente PER 5/17, para el fin antes descrito, indicando el plazo máximo para resolver así como el sentido del silencio administrativo, todo ello en cumplimiento de los artículos 21 y 24.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

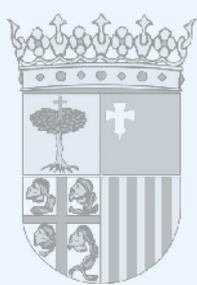
Segundo.— Con fecha 23 de diciembre de 2019, el Ingeniero de Montes adscrito a la Sección de Defensa de la Propiedad del Servicio Provincial en Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emite informe técnico sobre la solicitud, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Sección, concluyendo, en síntesis, lo que sigue:

- Aunque el actual catastro califica los terrenos ofrecidos como cultivo agrícola de almendros de secano, en la visita efectuada a la zona se comprobó que tal cultivo se halla en total abandono, con los almendros secos e irrecuperables, habiéndose iniciado la ocupación del suelo por vegetación espontánea forestal de pequeño porte. Los terrenos solicitados, por su parte, incluyen una construcción de uso agrario datable en 1940, y están cubiertos por vegetación forestal arbórea (pino carrasco) y arbustiva (coscoja, enebro).

- Los terrenos ofrecidos están situados en una zona de escasa pendiente, rodeada de cultivos de almendros. Los solicitados están ubicados en una ladera de mayor pendiente y decidida vocación forestal, por su contribución para la protección del suelo frente a los procesos erosivos, así como para la regulación del régimen hidrológico. Se concluye, por tanto, que los terrenos ofrecidos cumplen en menor medida que los solicitados los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes establecidos en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- La formalización de la permuta supondría un incremento muy reducido en la superficie pública del MUP número 87 (de sólo unos 250 metros cuadrados, un 0,001% del total del monte), y además su perímetro quedaría peor definido, puesto que no sólo se vería incrementado sino que describiría además un saliente en una zona de cultivos agrícolas de propiedad privada, saliente que tendría continuidad con el resto del monte sólo por un lado. Se concluye, por tanto, que la permuta ocasionaría una peor definición de la superficie del MUP.

- En cuanto a la repercusión de la permuta para la gestión del monte, se considera que es indiferente debido a que el cultivo de los terrenos ofertados está abandonado y su naturaleza tiende a asimilarse a la de los solicitados, siendo además muy reducida la magnitud superficial de ambos, en comparación con la total del MUP número 87.



- La diferencia de valores de los terrenos intervinientes en la permuta representa un 96,38% del valor más alto (el de los terrenos solicitados, en este caso), y por tanto no se da cumplimiento a lo establecido en la legislación patrimonial de aplicación (artículo 189 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 115 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón), que establece que la permuta podrá efectuarse si la diferencia de valores entre los bienes no es superior al cincuenta por ciento del que tenga el valor más alto.

Por lo tanto, se informaba desfavorablemente la permuta solicitada por el Sr. Meyer.

Tercero.— El anuncio por el que se dio trámite de información pública al expediente, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 83 de la antes citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 16 de enero de 2020. Durante el período de información pública, no se presentó alegación alguna ante esta Administración.

Por otra parte, y en cumplimiento del artículo 82 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante sendos oficios de fecha 26 de diciembre de 2019 se dio audiencia tanto a la entidad propietaria del monte como al particular solicitante, durante el plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación, a la que acompañaba copia íntegra del informe técnico de 23 de diciembre de 2019. Durante el plazo concedido, no se presentó alegación alguna.

Cuarto.— Con fecha de 13 de marzo de 2020, el Jefe de la Unidad de Gestión Forestal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza suscribe informe proponiendo la desestimación de la solicitud de autorización de la permuta. El día 16 siguiente, la Dirección del Servicio Provincial suscribe nota de régimen interior mediante la que manifiesta su acuerdo con lo actuado y con lo informado y propuesto, y eleva el expediente al Director General de Medio Natural y Gestión Forestal para su resolución.

Fundamentos jurídicos

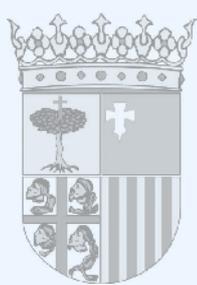
Primero.— En el informe técnico emitido por la Sección de Defensa de la Propiedad de Zaragoza el 23 de diciembre de 2019, se analiza la oportunidad de la permuta desde los dos criterios distintos que establece, para la previa autorización de las permutas que afecten a montes catalogados, el artículo 17.1 del TRLMA. Estos criterios se cumplen cuando el monte, o la parte de él que se adquiriera en permuta, tenga alguna de las características que justifiquen su catalogación y el monte o la parte de él que se enajene, haya perdido las características que determinaron la catalogación; o bien, cuando la permuta suponga una mejor definición de la superficie o una mejora para su gestión.

En lo que se refiere al primer supuesto, se concluye que los terrenos ofrecidos cumplen en menor medida que los solicitados los requisitos para la declaración de utilidad pública de montes establecidos en el artículo 13 del TRLMA. En cuanto al segundo supuesto, la permuta ocasionaría una peor definición de la superficie del MUP, sin que ello se vea compensado por el mero hecho de que el Ayuntamiento adquiriera una finca dedicada al cultivo agrícola de secano, aunque actualmente se encuentre abandonado, a cambio de una destinada claramente al uso forestal. Por tanto, no se considera que la permuta pudiera suponer una mejora global de la gestión del monte, y no se cumple ninguno de los dos supuestos previstos en el artículo 17.1 del TRLMA.

Segundo.— Por otra parte, en el mismo informe técnico se concluye que la permuta solicitada tampoco cumple lo dispuesto en el apartado b) del artículo 17.2 del TRLMA, que exige que la diferencia de valor de las superficies a permutar, previa su tasación pericial, no exceda del porcentaje mínimo exigido en la legislación de patrimonio que resulte de aplicación (en este caso, la que se refiere a los bienes de las entidades locales). Y, si bien el citado precepto permite dispensa de este requisito por el Gobierno de Aragón por razón excepcional de interés público forestal o medioambiental, dicho interés no consta en el presente expediente.

Tercero.— El referido informe técnico no ha sido contradicho en modo alguno durante los trámites de información pública y de audiencia de los interesados.

Cuarto.— El expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y en concreto con lo dispuesto para las permutas que afecten a montes declarados de utilidad pública



en el artículo 17 del TRLMA y en el artículo 185 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Quinto.— La presente Orden se dicta en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

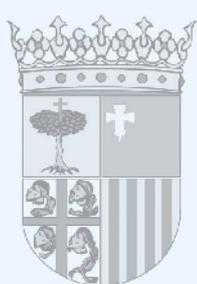
Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes, aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio; y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, y haciendo uso de la delegación de competencia acordada por el Gobierno de Aragón en su reunión de 31 de enero de 2017 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 6 de abril de 2017), resuelvo desestimar la solicitud de autorización de permuta presentada por D. Ricklev Otto Meyer, antes referenciada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa y se dicta en uso de competencias delegadas por el Gobierno de Aragón, cabe recurso de reposición ante el Gobierno de Aragón en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse, teniendo en cuenta que con efectos desde el 4 de junio, se alza la suspensión de los plazos procesales.

Zaragoza, 7 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ORDEN AGM/995/2020, de 10 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 30 de julio del 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la utilidad pública de las obras incluidas en el “Proyecto de acceso a la antigua fábrica de Inquinosa, Sabiñánigo (Huesca)” a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución y la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa.

El Gobierno de Aragón de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados en su Disposición adicional primera, los artículos 9, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, adoptó en su reunión de 30 de julio de 2020, un Acuerdo por el que se declara la utilidad pública y la urgencia de las obras incluidas en el “Proyecto de acceso a la antigua fábrica de Inquinosa, Sabiñánigo (Huesca)”, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, y la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa que sea necesario iniciar para la ejecución del citado proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero de dicho Acuerdo, se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, insertándose como anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO

Acuerdo de 30 de julio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la utilidad pública de las obras incluidas en el “PROYECTO DE ACCESO A LA ANTIGUA FÁBRICA DE INQUINOSA, SABIÑÁNIGO (HUESCA)” a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución y la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa que sea necesario iniciar para la ejecución del proyecto citado.

La gestión de los residuos de la fabricación de lindano es uno de los retos ambientales más importantes del Gobierno de Aragón.

Actualmente se realiza un seguimiento del estado de la contaminación existente en las instalaciones de la antigua fábrica de Inquinosa, mediante el ensayo de los diferentes elementos sólidos, líquidos y gaseosos. La situación de los edificios supone un riesgo grave para la salud humana y la integridad de los ecosistemas naturales, siendo especialmente sensible el medio acuático, máxime cuando la parcela en donde se ubican las instalaciones se encuentra a menos de 50 metros de la cota de máximo nivel ordinario del embalse de Sabiñánigo.

Actualmente se accede al interior de la fábrica de Inquinosa a través de un acceso existente propiedad de la empresa “ERCROS, S.A.”. Esta última ha pasado a estar considerada una “*Infraestructura crítica*” por la Secretaria General de Seguridad del Estado. La Ley 8/2011 de protección de infraestructuras críticas define infraestructura crítica precisamente en su artículo 2.E o apartado E, como “aquellas infraestructuras estratégicas cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas por lo que su perturbación o destrucción tendría un gran impacto sobre los servicios esenciales”.

Por esta razón, para poder acceder a las instalaciones es necesaria la realización de un protocolo en el que se ha de indicar la identidad de cada una de las personas involucradas y la duración de la visita. Por ello, se requiere de un acceso propio que no condicionen o ralenticen los trabajos de mantenimiento y control de las instalaciones de Inquinosa. A su vez, este camino de acceso será el que de servicio al tránsito de la maquinaria pesada y vehículos necesarios para el futuro desmantelamiento de la factoría y posterior tratamiento de suelos.

Con fecha 1 de julio de 2020 (Boletín Oficial de Aragón num. 129), se ha sometido a información pública el “PROYECTO DE ACCESO A LA ANTIGUA FÁBRICA DE INQUINOSA, SABIÑÁNIGO (HUESCA)”, donde se incluyen los bienes y derechos afectados, para su



posterior aprobación por el Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una vez que se hayan aportado y tenido en cuenta las alegaciones pertinentes.

La expropiación de estos terrenos es necesaria para la construcción de las infraestructuras definidas en este proyecto, vista la complejidad que supone la situación actual que forman las instalaciones de la antigua fábrica de Inquinosa, que permita continuar con las actividades que se han ido realizando en la fábrica de Inquinosa, y en vistas al futuro desmantelamiento de los edificios de Inquinosa se hace necesario disponer de un acceso sin restricciones.

La declaración de utilidad pública se fundamenta en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en su *Disposición adicional primera* en la que **se declara de utilidad pública e interés social**, a efectos de la legislación de expropiación forzosa, el establecimiento o ampliación de instalaciones de almacenamiento, valorización y eliminación de residuos.

Esto se justifica en que por debajo de este enclave se capta agua para la potabilización y suministro a varias poblaciones del bajo Gállego. También se deriva agua para la huerta tradicional y nuevos regadíos. Garantizar la calidad de agua del río para estos usos es el primer objetivo del “Plan estratégico de lucha integral contra los residuos de la fabricación de lindano en Aragón”. Este plan se redactó de acuerdo a la Proposición No de Ley 158/15-IX, aprobada el 5 de noviembre de 2015 por las Cortes de Aragón.

En aras del interés general, se debe favorecer la obtención de los terrenos necesarios para facilitar la ejecución de las obras de “ACCESO A LA ANTIGUA FÁBRICA DE INQUINOSA, SABIÑÁNIGO (HUESCA)” en el plazo más breve posible, **declarando la urgencia** de los procedimientos de expropiación forzosa que sea necesario iniciar para la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de la actuación.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento de ejecución, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 30 de julio de 2020, se adopta el siguiente

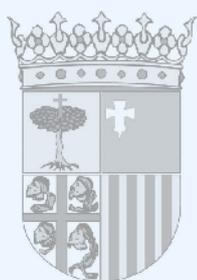


ACUERDO

Primero. - Declarar la utilidad pública de las obras incluidas en el “PROYECTO DE ACCESO A LA ANTIGUA FÁBRICA DE INQUINOSA, SABIÑÁNIGO (HUESCA)” a efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Segundo. - Declarar la urgencia de los procedimientos de expropiación forzosa que sea necesario iniciar para la ejecución del “PROYECTO DE ACCESO A LA ANTIGUA FÁBRICA DE INQUINOSA, SABIÑÁNIGO (HUESCA)”

Tercero. - Disponer la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Acampo Arpal” de 10 MW de EDP Renovables España, S.L. en Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 8 de enero de 2020, EDP Renovables España S.L.U, con NIF B91115196 y con domicilio social en c/ Doctor Casal, 3-5, 1.ª planta, CP 33001 Oviedo presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la planta fotovoltaica “Acampo Arpal” en Zaragoza por una potencia de 10 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Acampo Arpal”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en tres líneas subterráneas de 30 kV hasta la subestación transformadora “Acampo Arias” existente y en funcionamiento para evacuación del parque eólico del mismo nombre, propiedad de Acampo Arias, S.L. En dicha infraestructura se realizará una ampliación (objeto de otro proyecto); siendo el punto de conexión a la red eléctrica el nudo AVE Zaragoza 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A. También se aportó otra documentación necesaria para la tramitación según establece la normativa de aplicación. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0013/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-ZA-003/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto “FV Acampo Arpal de 10 MW de EDP Renovables España, S.L. en Zaragoza” (Número Expediente del Servicio Provincial de Zaragoza: G-SO-Z-003/2020).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de agosto de 2020, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 26 de febrero de 2020.

Asimismo, se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa, al que le fue requerida la publicidad del proyecto e informó en fecha 27 de marzo de 2020 su exposición y ausencia de consultas.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza. Respondió el 11 de marzo de 2020 aportando el informe de la Unidad de Conservación del Medio Natural en que avisa de la obligatoriedad de someterse a las autorizaciones o licencias municipales preceptivas.



- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que emitió un informe con fecha 26 de noviembre de 2019, en respuesta a la consulta planteada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en el que informa de las posibles afecciones medioambientales y da su conformidad al proyecto desde el punto de vista urbanístico.

- Red Eléctrica de España, S.A. que emitió informe en fecha 19 de marzo de 2020 en el que adjuntaba plano con las líneas aéreas de su incumbencia, afirmando su no oposición a la concesión de la Autorización Administrativa Previa y de Construcción.

- Tanto la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Dirección General de Patrimonio Cultural fueron informadas del proyecto. Ninguno de estos organismos contestó.

- Al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF le fue enviada una separata de afecciones, no habiendo recibido respuesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación EDP Renovables España, S.L.U, para su conocimiento y conformidad. Con fecha 31 de marzo de 2020 EDP Renovables España, S.L.U presenta escrito aceptando los condicionados del Ayuntamiento de Zaragoza, del Consejo Provincial de Urbanismo y Red Eléctrica de España, S.A.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, y la inexistencia de alegaciones, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica Acampo Arpal de 10 MW de EDP Renovables España, SLU en Zaragoza, que incluye su infraestructura de evacuación propia consistente en tres líneas subterráneas de 30 kV hasta la subestación Acampo Arias, se estima que según el informe-propuesta de Resolución con resultado favorable emitido por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza; en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución del parque eólico está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. David Gavín Asso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de diciembre de 2019 y número de visado VD04515-19A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. David Gavín Asso que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En lo referente al trámite ambiental el Servicio Provincial informa:

Esta infraestructura no fue publicada en prensa ya que, por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de noviembre de 2019, este Organismo adoptó la decisión de no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, emitiendo el correspondiente informe de impacto ambiental. De nuevo, por Resolución de 22 de junio de 2020, este mismo organismo se reitera en la redacción del condicionado emitido un año atrás.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de la instalación de fecha 10 de agosto de 2020, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de fecha 10 de agosto de 2020, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta fotovoltaica Acampo Arpal de 10 MW de EDP Renovables España, SLU en Zaragoza precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las siguientes infraestructuras compartidas ya autorizadas:



- Línea de alta tensión de 220 kV Subestación transformadora Acampo Arias - Subestación transformadora AVE Zaragoza, actualmente en funcionamiento.

- Ampliación Subestación Transformadora Acampo Arias 220/20 kV, en funcionamiento previo a la ampliación para evacuar la energía producida por los parques eólicos Acampo Arias I, II y III.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 11 de diciembre de 2006 del Director General de Energía y Minas por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica "LAT 220 kV SET PE Acampo Arias - Set AVE" con Número de Expediente del Servicio Provincial AT261/2005 de la provincia de Zaragoza.

- Resolución de 25 de septiembre de 2020, del Director General de Energía y Minas por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Ampliación SET Acampo Arias 220/20 kV" con Número de Expediente IP-PC-0013/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Orden de 7 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación y la conexión de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas en redes de distribución; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Acampo Arpal" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 20 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica Acampo Arpal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza), promovido por EDP Renovables España, SLU (Número Expediente INAGA 500201/01B/2019/07225), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019.



- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 29 de abril de 2020, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Subestación AVE Zaragoza 220 kV (Ref: DDS.DAR.20_2043), en el que la planta fotovoltaica de EDP Renovables España Acampo Arpal de 10 MW (código de proceso: RCR_166_17), dispone de permiso de acceso y conexión otorgados por la citada comunicación.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de 10 de septiembre de 2020, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a EDP Renovables España, S.L.U para la planta fotovoltaica “Acampo Arpal”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas en base a 3 circuitos eléctricos a 30 kV hasta la subestación Acampo Arias.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto ejecución de la planta fotovoltaica “Acampo Arpal” suscrito por el ingeniero industrial D. David Gavín Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 30 de diciembre de 2019 con el número VD04515-19.^a.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U
CIF:	B91115196
Domicilio social promotor:	Calle Doctor Casal 3-5, 1ª planta – 33001 Oviedo
Denominación:	Acampo Arpal
Ubicación de la instalación:	Zaragoza, Polígono 72, parcelas 2, 4, 8002, 9005 y Polígono 73, parcelas 1, 3 y 9001
Superficie:	25,3464 Ha
Potencia autorizada:	10 MW
Nº módulos/Potencia pico:	24.948 módulos de 400 Wp
Potencia instalada:	9,9792 MW
Potencia evacuación:	10 MW
Nº inversores/Potencia nominal:	78/105 kW
Potencia total inversores:	8,19 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas subterráneas en base a 3 circuitos eléctricos de 30 kV, conectando los centros de transformación entre sí en el interior de la planta hasta la subestación Acampo Arias.
Punto de conexión previsto:	Subestación AVE Zaragoza 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos seis euros con cincuenta y dos céntimos (8.748.306,52 €).

2. Coordenadas UTM.

La Planta Solar ocupa una superficie vallada de 25,3464 ha y tiene el acceso, a partir de un camino que parte de la subestación “Acampo Arias”.

Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) genéricas del emplazamiento, son las siguientes:

Coordenada X	Coordenada Y
683.744	4.604.273

El Parque solar está dividido en dos recintos. Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) del vallado asociado al Recinto 1, que incluye el Subcampo Fotovoltaico A, son las siguientes:



Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
V1.1	684.147,61	4.604.519,13	V1.12	684.507,79	4.604.843,92	V1.23	684.312,61	4.604.666,29
V1.2	684.163,61	4.604.511,29	V1.13	684.499,79	4.604.851,92	V1.24	684.310,61	4.604.664,29
V1.3	684.249,79	4.604.507,00	V1.14	684.461,08	4.604.851,92	V1.25	684.308,71	4.604.664,29
V1.4	684.266,96	4.604.526,51	V1.15	684.431,09	4.604.821,00	V1.26	684.269,66	4.604.703,90
V1.5	684.274,70	4.604.532,08	V1.16	684.431,09	4.604.804,86	V1.27	684.235,77	4.604.703,90
V1.6	684.282,00	4.604.534,31	V1.17	684.426,09	4.604.794,86	V1.28	684.230,61	4.604.692,89
V1.7	684.318,63	4.604.534,32	V1.18	684.389,86	4.604.794,86	V1.29	684.230,61	4.604.624,33
V1.8	684.330,84	4.604.553,12	V1.19	684.351,60	4.604.760,33	V1.30	684.225,61	4.604.619,33
V1.9	684.492,79	4.604.685,24	V1.20	684.351,61	4.604.739,28	V1.31	684.155,61	4.604.619,33
V1.10	684.492,79	4.604.753,40	V1.21	684.331,02	4.604.739,26	V1.32	684.147,61	4.604.596,96
V1.11	684.507,79	4.604.762,39	V1.22	684.312,61	4.604.732,07			

Las coordenadas UTM ETRS89 (Huso 30) del vallado asociado al Recinto 2, que incluye los subcampos fotovoltaicos B y C, son las siguientes:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
V2.1	683.747,22	4.604.610,73	V2.17	683.848,53	4.603.978,17	V2.33	684.083,43	4.604.187,27
V2.2	683.711,60	4.604.540,90	V2.18	683.959,71	4.603.974,20	V2.34	684.071,98	4.604.205,40
V2.3	683.682,69	4.604.483,01	V2.19	683.968,20	4.603.982,68	V2.35	684.071,98	4.604.259,98
V2.4	683.645,79	4.604.409,98	V2.20	683.968,20	4.604.029,37	V2.36	684.100,71	4.604.286,95
V2.5	683.631,52	4.604.369,27	V2.21	683.959,71	4.604.037,76	V2.37	684.120,14	4.604.282,07
V2.6	683.653,80	4.604.301,46	V2.22	683.957,21	4.604.042,09	V2.38	684.133,26	4.604.267,02
V2.7	683.728,29	4.604.265,96	V2.23	683.954,91	4.604.051,50	V2.39	684.188,38	4.604.260,42
V2.8	683.746,79	4.604.220,40	V2.24	683.943,10	4.604.074,99	V2.40	684.217,94	4.604.251,02
V2.9	683.745,73	4.604.184,17	V2.25	683.943,10	4.604.082,99	V2.41	684.231,34	4.604.241,53
V2.10	683.843,79	4.604.122,46	V2.26	683.957,21	4.604.098,57	V2.42	684.283,01	4.604.201,37
V2.11	683.881,33	4.604.122,46	V2.27	683.966,34	4.604.098,57	V2.43	684.284,62	4.604.176,33
V2.12	683.910,69	4.604.104,87	V2.28	683.999,19	4.604.085,77	V2.44	684.331,43	4.604.149,23
V2.13	683.910,69	4.604.091,52	V2.29	683.999,19	4.604.003,77	V2.45	684.345,34	4.604.149,23
V2.14	683.875,21	4.604.084,67	V2.30	684.047,19	4.604.003,77	V2.46	684.345,34	4.604.244,40
V2.15	683.851,74	4.604.069,34	V2.31	684.058,04	4.604.042,44	V2.47	684.055,21	4.604.422,85
V2.16	683.848,53	4.604.048,17	V2.32	684.058,04	4.604.127,44	V2.48	683.753,92	4.604.610,73



3. Características técnicas:

a) Generación.

- Módulos fotovoltaicos: 24.948 módulos monocristalinos bifaciales de 400 Wp, marca LONGI, modelo Himo-3 LR6-72 HBD plus 400 W.
- Inversores: 78 de 105 kW Marca Huawei. Modelo SUN2000-100KTL-H1.
- Seguidores: Marca Artech Solar, con movimiento E-O motorizados en eje horizontal: 274 seguidores con 81 módulos cada uno y otros 51 seguidores con 54 módulos cada uno.
- Cuadros de protecciones CA: 37 cuadros (las series entran directamente a los inversores, que cuentan con protecciones interiores).
- Potencia nominal - 8,19 MW. Potencia instalada - 9.979.200 Wp.
- Se distinguen tres tipos distintos de agrupaciones de módulos fotovoltaicos:
- Agrupación módulos a (Aa)= 12 series x 27 módulos en serie = 324 módulos.
- Agrupación módulos b (Ab)= 11 series x 27 módulos en serie = 297 módulos.
- Agrupación módulos c (Ac)= 10 series x 27 módulos en serie = 270 módulos.
- Las series anteriores se reparten en dos subcampos distintos:

Subcampo Tipo 1:

- 5 Agrupaciones de 3 inversores con agrupaciones Aa = $5 \times 3 \times 324 = 4.860$ módulos = 1.944.000 Wp.
- 1 Agrupación de 1 inversor con agrupaciones Ac = $1 \times 1 \times 270 = 270$ módulos = 108.000 Wp.
- Total = 5.130 módulos = 2.052.000 Wp.
- Número de inversores total = 16.
- Número cuadros protecciones CA = 5 para grupos de 3 inversores + 1 para un solo inversor = 6 CSP.

Subcampo Tipo 2:

- 9 Agrupaciones de 3 inversores con agrupaciones Aa = $9 \times 3 \times 324 = 8.748$ módulos = 3.499.200 Wp.
- 1 Agrupaciones de 1 inversor con agrup. Aa + 1 inversor con agrup Ab = $1 \times 1 \times 324 + 1 \times 1 \times 297 = 621$ módulos = 248.400 Wp.
- 1 Agrupaciones de 2 inversores con agrup. Ac = $1 \times 2 \times 270 = 540$ módulos = 216.000 Wp.
- Total = 9.909 módulos = 3.963.600 Wp.
- Número de inversores total = 31.
- Número cuadros protecciones CA = 9 para grupos de 3 inversores + 2 para grupos de 2 inversores = 31 CSP.

b) Evacuación.

Dentro del Parque Solar, las líneas de alta tensión subterráneas discurren a 30 kV:

- Cableado Transformador del CT - Celdas: Cable HEPRZ1 18/30 kV Al 3x1x95 + 1x16 mm².
- Cableado entre CT's - 1229 m. + 357 m: Cable HEPRZ1 18/30 kV Al 3x1x95 + 1x50 mm².
- Cableado CT's - SET Acampo Arias 230/30 kV - 2919 m: Cable HEPRZ1 18/30 kV Al 3x1x240 mm² + 1x50 mm².
- Cableado tierra BT en base a cable desnudo de CU 35/50 mm².

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

4. Según lo establecido en el artículo 59 bis del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el desistimiento en la construcción de la instalación, la caducidad de los procedimientos de autorización administrativa de la instalación o el incumplimiento de los plazos previstos en las autorizaciones preceptivas supondrá la ejecución de la garantía prestada. No obstante, se podrá exceptuar la ejecución de la garantía depositada por el titular de una instalación, si el desistimiento en la construcción de la misma viene dado por circunstancias imprevistas que no fueran ni directa ni indirectamente imputables al interesado y así fuera solicitado por éste a la Dirección General.

5. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Evaluación de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 20 de noviembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica Acampo Arpal y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por EDP Renovables España, SLU (Número de Expediente Inaga 500201/01B/2019/07225); publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados Tercero de los Antecedentes de Hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

6. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

7. En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

8. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

9. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

10. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

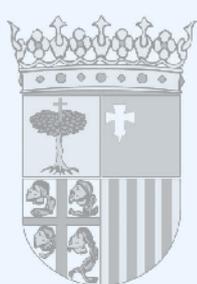
3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.



8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89Hhuso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

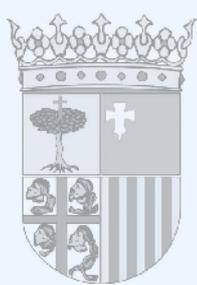
Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2020.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública la solicitud de declaración de la condición de agua minero-industrial procedentes del paraje “Las Salinas”, en el término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel). Expediente 5/19.

La Fundación Reales Salinas de Arcos de las Salinas, ha solicitado la declaración de la condición de minero-industrial de las aguas procedentes del paraje denominado “Las Salinas”, de coordenadas UTM ETRS89, USO 30: (x,y) = (665.463, 4.428.628) ubicado en el polígono 39, parcela 2 y (665.646, 4.429,331), ubicado en el polígono 45, parcela 145, en el término municipal de Arcos de las Salinas (Teruel).

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/temas/actividades-industriales-energia/mineria/explotaciones-mineras>).

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y del apartado b). 1.º del artículo 3.1 del Real Decreto 1798/2010, de 30 de diciembre, por el que se regula la explotación y comercialización de aguas minerales naturales y aguas de manantial envasadas para consumo humano, con el fin de que cuantos tengan interés en el expediente puedan examinarlo dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, calle San Francisco, número 1, 2.ª planta, y asimismo puedan en ese plazo expresar por escrito cuanto consideren conveniente en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 21 de septiembre de 2020.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la renovación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2007/11081, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 267, denominado “Pardina Alta, Santa Eugenia, Grosin, Torrijos, Sagua y Seres”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, y sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para mantener un taller de cantería tradicional y artística de carácter artesanal, solicitado por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanilla. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2019/12587).

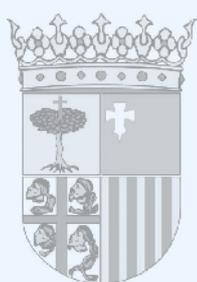
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la renovación y cambio de titularidad de la concesión de uso privativo del dominio público forestal, autorizada en el expediente INAGA 220101/44/2007/11081, para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 267, denominado “Pardina Alta, Santa Eugenia, Grosin, Torrijos, Sagua y Seres”, de titularidad del Ayuntamiento de Jaca, y sito en el término municipal de Jaca (Huesca), para mantener un taller de cantería tradicional y artística de carácter artesanal, solicitado por María Teresa Pueyo Lobera y Jesús Fermín Andrés Secanilla. Expediente INAGA 220101/44/2019/12587.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 30 de septiembre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Valcarca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para la instalación de un servicio de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, S.A.U. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/02781).

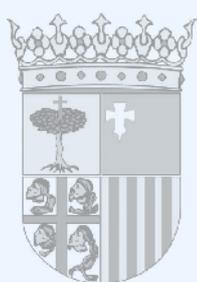
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Valcarca”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Binéfar (Huesca), para la instalación de un servicio de fibra óptica, solicitada por Telefónica de España, S.A.U. Expediente INAGA 220101/56/2020/02781.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

No obstante lo anterior, con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuando este trámite de información pública no pueda hacerse de forma telemática y solo sea posible de forma presencial, se realizará concertando una cita previa a través del teléfono 974293393 de forma que los técnicos o gestores valoren si es necesaria la presencia del ciudadano o en su defecto pueda realizarse este trámite por otros medios, por ejemplo suministrársele una copia de los correspondientes documentos. Si fuese necesario, su estancia en el centro de trabajo deberá ser por el tiempo mínimo imprescindible y adoptando la distancia de seguridad personal y demás medidas de prevención necesarias. Igualmente, al concretar la cita previa se podrá limitar, en la medida de lo posible, el acceso a ciudadanos que no vayan a realizar trámites y sean meros acompañantes. En caso de necesidad se permitirá solamente un acompañante.

Huesca, 2 de octubre de 2020.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 359 “La Sierra, Serratilla y Collado de la Herrería”, de titularidad del Ayuntamiento de El Frasno, y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2020/04505).

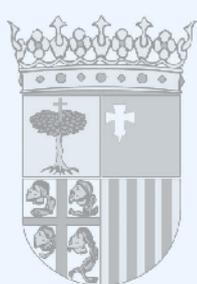
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 359 “La Sierra, Serratilla y Collado de la Herrería”, de titularidad del Ayuntamiento de El Frasno, y sito en su término municipal, para la instalación de una línea eléctrica subterránea y un centro de transformación, solicitado por Edistribución Redes Digitales SLU. Expediente INAGA 500101/44/2020/04505.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 5 de octubre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



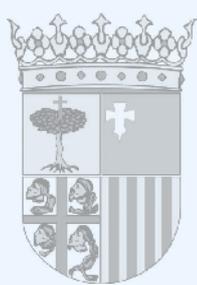
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 333 denominado “Segundo Cuartel” de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la explotación de recursos de la Sección C), denominada “Teruel III” número 6410, para arenisca, promovido por la empresa Piedras Moragues, S.A. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2019/12025).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 333 denominado “Segundo Cuartel” de titularidad del Ayuntamiento de Alcañiz y situado en su término municipal (Teruel), con motivo de la explotación de recursos de la Sección C), denominada “Teruel III” número 6410, para arenisca, promovido por la empresa Piedras Moragues, S.A. Expediente INAGA 440101/44/2019/12025.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 5 de octubre de 2020.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



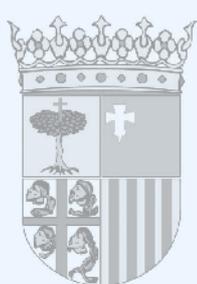
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad del coto municipal TE-10.174-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, en el término municipal de Calamocha (Teruel) promovido por el Ayuntamiento de Calamocha. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2020/02627).

A instancia de D. Manuel Rando López actuando en representación del Ayuntamiento de Calamocha, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad del coto TE-10.174-D y su reclasificación a coto deportivo de caza, ubicado en el término municipal de Calamocha (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel).

Teruel, 6 de octubre de 2020.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Colada de los Tinajeros, Colada de Valpodrida y Colada de Puñigré, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Magallón (Zaragoza), derivada de la construcción de la Autovía A-68 Tramo Gallur - Mallén, solicitado por la Demarcación de Carreteras de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. (Número de Expediente INAGA 500101/55/2020/04138).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la modificación de trazado de un tramo de las vías pecuarias clasificadas como Colada de los Tinajeros, Colada de Valpodrida y Colada de Puñigré, ambas de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Magallón (Zaragoza), derivada de la construcción de la Autovía A-68 Tramo Gallur - Mallén, solicitado por la Demarcación de Carreteras de Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Expediente INAGA 500101/55/2020/04138.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email inaga@inaga.es y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 6 de octubre de 2020.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



ANUNCIO de la Dirección General de Producción Agraria, por el que se somete a un periodo de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y su convocatoria para el año 2020.

El sector de vacuno de lidia está ligado a festejos populares, y por tanto a eventos que conllevan la concentración de personas, que como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se han visto modificados y en la mayoría de los casos suspendidos. Esta situación ha llevado al sector a la cancelación de la práctica totalidad de contratos en los cuales intervienen los vacunos de lidia, sin posibilidad de comercializar sus animales salvo destino a matadero. La ganadería de lidia, con una actividad muy estacional, tiene unas peculiaridades tanto económicas, como sociales y medioambientales que la diferencian de otros sectores ganaderos.

El Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, recoge en el punto 4 del artículo 37 que podrán concederse ayudas incondicionadas a las explotaciones extensivas de ganado de lidia al objeto de contribuir a reducir la drástica reducción de sus ingresos derivados directamente de los efectos de la pandemia.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con el fin de que el sector del ganado vacuno de lidia obtenga mayor liquidez para hacer frente a la caída de rentabilidad de las explotaciones y permitir su viabilidad, se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y su convocatoria para el año 2020.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

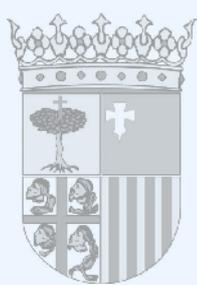
Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las explotaciones de vacuno de lidia para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y su convocatoria para el año 2020, por un periodo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse en días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, Paseo M.^º Agustín, número 36, Zaragoza), la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, Plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.^a, Zaragoza).

Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, D.N.I, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Producción Agraria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Zaragoza, 15 de octubre de 2020.— El Director General de Producción Agraria, José María Salamero Esteban.



ANUNCIO de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, por el que se somete a un periodo de información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de intereses y otros gastos, de los préstamos formalizados por las cooperativas agroalimentarias de Aragón, destinados a su consolidación patrimonial para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2020.

Con la finalidad de paliar los efectos que está provocando la pandemia del COVID-19, resulta urgente y necesario reconstruir el tejido económico y social de Aragón, adoptando soluciones que reduzcan la destrucción de empresas y puestos de trabajo. Uno de los sectores que se ha visto afectado es el sector cooperativo aragonés, que ha visto mermada de forma considerable su actividad y, como resultado de ello, el debilitamiento de su estructura financiera. Es por ello que se hace imprescindible articular las medidas necesarias para salvaguardar la actividad que presta el tejido cooperativo aragonés, tanto al sector agrario como al propio medio rural, arbitrando medidas que, dentro de las competencias atribuidas a la Comunidad, puedan contribuir a su supervivencia. Por ello, el Departamento considera oportuno instrumentar una serie de mecanismos compensatorios dirigidos a aminorar los costes financieros de las operaciones de préstamo formalizados por cooperativas radicadas en Aragón, en colaboración con las entidades financieras.

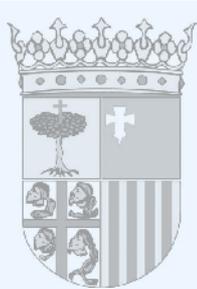
Todo ello, de conformidad con el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que dispone “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión” y con el Decreto-Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica. En el mismo se incorporan distintas medidas de ámbito sectorial contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, fundamentales para alcanzar, lo más rápidamente posible, los objetivos concretos perseguidos por las mismas, así como para dar respuesta al programa de recuperación diseñado. Así se establece, en el artículo 37, subvenciones a agentes de la cadena alimentaria, que se podrán otorgar subvenciones a la financiación de intereses y otros gastos de préstamos que tengan por objeto la consolidación patrimonial de cooperativas agroalimentarias, especialmente afectadas por las especiales circunstancias actuales, pudiéndose realizar el pago en concepto de abono a cuenta del total de los gastos subvencionables aprobados.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El contenido de la futura norma puede afectar a una pluralidad indeterminada de sujetos, es por ello necesario someter el antedicho proyecto, conforme al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, a audiencia pública a través de la información pública que este anuncio hace efectivo, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.— Se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones la financiación de intereses y otros gastos, de los préstamos formalizados por las cooperativas agroalimentarias de Aragón, destinados a su consolidación patrimonial para hacer frente a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y de aprobación de la convocatoria de estas subvenciones para 2020, por un periodo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, durante el que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El proyecto podrá examinarse durante siete días hábiles en horario de oficina en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, Paseo M.^a Agustín, número 36, Zaragoza), la Dirección General de Producción Agraria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (edificio Maristas, Plaza San Pedro Nolasco, número 7, planta 2.^a, Zaragoza).



Igualmente, el texto está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, durante un periodo de siete días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, haciéndose constar en el mismo el nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los registros de los lugares indicados en el párrafo anterior, así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de octubre de 2020.— La Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Mari Carmen Urbano Gómez.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Recuperaciones San Juan, SLU ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada para "Ampliación centro de tratamiento de residuos no peligrosos" en polígono 21, parcelas 101 y 218 del término municipal de Monzón (Huesca).

En cumplimiento del Artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 9 de octubre de 2020.— El Concejal Delegado de Urbanismo, Raúl Castanera Plasín.

